



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 15 de noviembre de 2022

OFICIO N° 357 -2022 -PR

Señor

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la República

Congreso de la República

Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que promueve la reactivación económica de las micros, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A TRAVÉS DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto promover la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor, creado por la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; para incrementar el desarrollo productivo y la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y emprendimientos innovadores de alto impacto a través de instrumentos no financieros para difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

Artículo 2. Recursos para el Fondo MIPYME Emprendedor

2.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD

: Gobierno Central
009 : Ministerio de Economía y Finanzas
001 : Administración General
9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
1 : Recursos Ordinarios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE





2.0 Reserva de Contingencia

150 000 000,00

=====

**TOTAL
EGRESOS**

150 000 000,00

=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
: Ministerio de la
Producción

UNIDAD EJECUTORA

038

001

: Ministerio de la
Producción

CATEGORÍA
PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD

9002

5001254

: Asignaciones Presupuestarias que No
Resultan en Productos

: Transferencia de Recursos para la Ejecución
de Actividades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1

: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.4 Donaciones y Transferencias

150 000 000,00

=====

TOTAL EGRESOS 150 000 000,00

=====



2.2 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





LEY



2.5 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

2.6 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de la Producción a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma total de los recursos transferidos a su favor en el marco del numeral 2.1 del presente artículo, a favor del Fondo MIPYME Emprendedor, creado por la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.



2.7 Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, autorízase al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, a modificar el contrato de fideicomiso del Fondo MIPYME Emprendedor, suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, y a celebrar los acuerdos necesarios para su adecuación a lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la resolución del titular señalado en el numeral anterior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección - FAE-TEXCO.



Modifícase el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios del FAE-TEXCO

5.1 Son elegibles como beneficiarios del FAE-TEXCO, las MYPE que desarrollen actividades de fabricación de productos textiles y fabricación de prendas de vestir, quienes:

*a) Obtengan financiamiento revolvante y/o no revolvante para capital de trabajo; adquisición de activos fijos, como maquinaria y equipos; y/o consolidación financiera y compra de deuda, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para créditos a microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que sus ventas anuales del último ejercicio sean hasta 2300 UIT.
(...)”*





SEGUNDA. Modificación del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER

Modifíquese el numeral 1 del artículo 4 de del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Beneficiarios del Fondo CRECER

Las siguientes empresas son beneficiarias de todos los instrumentos del Fondo CRECER, según corresponda:

1. Las micro, pequeñas y medianas empresas según el tipo de crédito bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).
(...)”



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección.

Derógase el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Transferencia de recursos a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE).



Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de la Producción, a realizar transferencias financieras a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), provenientes del saldo de balance generados por el Fondo de Desarrollo de la Microempresa – FONDEMI, en el marco del Contrato de Fideicomiso S/N entre el Ministerio de la Producción y COFIDE, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), destinados a financiar las intervenciones “Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE” al fideicomiso del FONDEMI.

Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de la Producción, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, por la fuente de financiamiento Donaciones y



LEY



Transferencias provenientes de saldo de balance del FONDEMI (Fideicomiso COFIDE), sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



.....
JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3554-2022-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE PROMUEVE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS A TRAVÉS DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

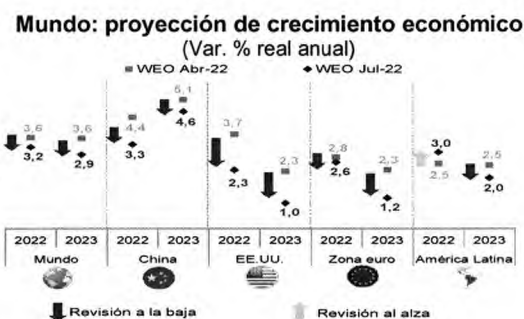
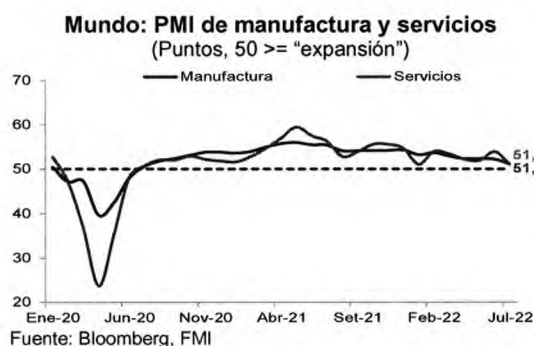
1.1. CONTEXTO ECONÓMICO

Contexto Global

La economía global se encuentra en proceso de ralentización afectada por disrupciones en la cadena de suministro y un endurecimiento de las condiciones financieras como consecuencia de una política monetaria más restrictiva para controlar la inflación.

Por ello, la economía global se está deteriorando de forma progresiva y generalizada ante disrupciones en las cadenas de suministro, las cuales han sido afectadas por el conflicto armado entre Rusia y Ucrania, y la estricta aplicación de la política “Cero COVID” en China; además del endurecimiento de las condiciones financieras globales por la subida de tasas de interés de los bancos centrales para controlar la inflación, que se ha convertido en un problema complejo no visto en los últimos 40 años.

Dado lo anterior, los indicadores adelantados de actividad económica se vienen deteriorando. Por ejemplo, el indicador que engloba las actividades asociadas a los sectores de manufactura y servicios a nivel mundial (PMI)¹ se ha perjudicado en julio y está próximo a caer en la zona de contracción. Bajo este escenario, las proyecciones de crecimiento para la economía global se han ajustado a la baja. Así, en el último informe de Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), el PBI mundo pasó de una proyección de 3,6% en abril a 3,2% en julio para 2022. En esa misma línea, según el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, se revisó de 3,6% a 2,9% el PBI para 2022.



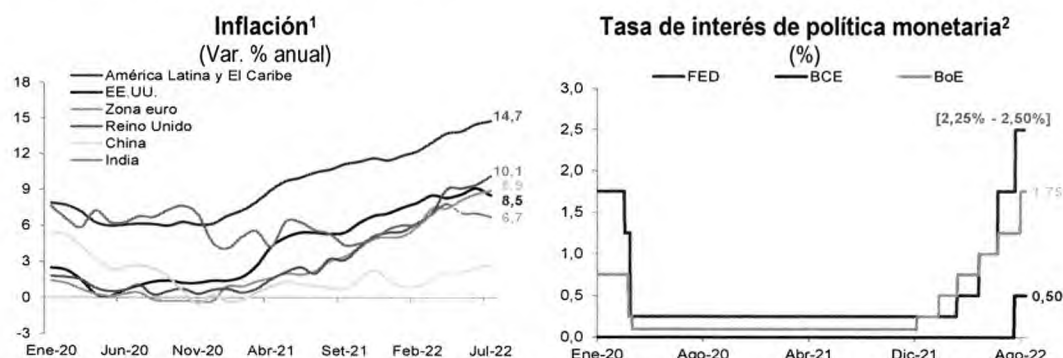
En este contexto de persistencia de las presiones inflacionarias, diversos bancos centrales alrededor del mundo han iniciado un alza sincronizada de las tasas de interés de referencia.

¹ World Economic Outlook.

Los bancos centrales optaron por elevar gradualmente sus tasas de interés como medida para frenar la inflación debido al incremento del precio de alimentos y productos de energía, que fueron ocasionados por el conflicto entre Rusia y Ucrania, y del sobrecalentamiento de la demanda como resultado del rápido levantamiento de las restricciones por COVID-19 a partir de 2021.

Asimismo, las entidades monetarias han anunciado la reducción de sus hojas de balance para recortar los excesos de liquidez en los mercados financieros, que fueron liberados durante el inicio de la pandemia. Según el FMI², cerca de 75% de los bancos centrales en el mundo han elevado sus tasas de interés desde julio de 2021 (3,8 veces en promedio hasta lo que va de 2022), y en particular, los bancos de economías emergentes y en desarrollo fueron los que más incrementos han realizado en comparación con los bancos centrales de economías avanzadas (3,0 p.p. vs. 1,7 p.p., respectivamente).

Adicionalmente, las principales instituciones monetarias en el mundo, como la Reserva Federal de EE. UU. (FED, por sus siglas en inglés), el Banco Central Europeo (BCE), y el Banco de Inglaterra (BoE, por sus siglas en inglés) han anunciado que adoptarán una postura más drástica con respecto al alza de sus tasas de interés en los próximos meses. Por ejemplo, la FED ha subido su tasa de interés en 225 puntos básicos (pbs) en lo que va del año y ya está a niveles pre pandemia. Asimismo, se espera que en su próxima reunión de set-22 continúe alza, incluso en 75 pbs., cuyo efecto impulsará más subidas de las tasas de interés en economías emergentes y en desarrollo.



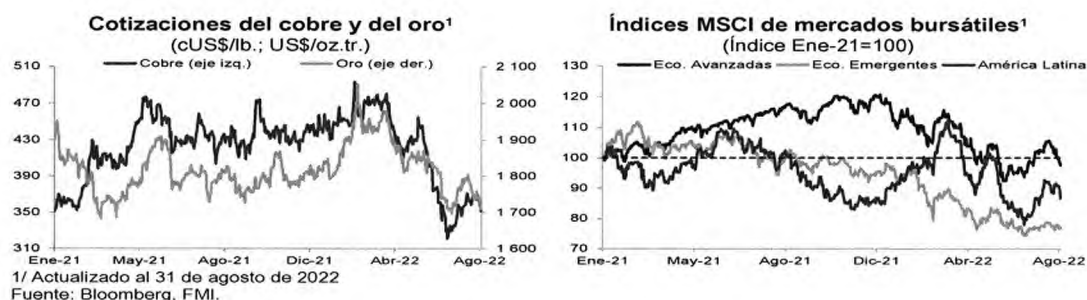
1/ Para América Latina y El Caribe se considera los datos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú. 2/ FED: Reserva Federal, BCE: Banco Central Europeo, BoE: Banco de Inglaterra. 2/ FED: Reserva Federal, BCE: Banco Central Europeo, BoE: Banco de Inglaterra.
Fuente: Bloomberg, FMI.

Este escenario menos favorable tiene impactos negativos en los precios de materias primas y mercados financieros. Respecto a los mercados de *commodities*, existe un entorno de elevada volatilidad, principalmente, por temores de una mayor desaceleración global, que amortiguan los rápidos incrementos en precios observados por la normalización de actividades, restablecimiento de la cadena de suministros y la guerra entre Rusia y Ucrania.

En particular el cobre se ha debilitado, principalmente, ante los temores de un menor crecimiento en China (principal comprador de *commodities*), y el oro, por el rápido fortalecimiento del dólar estadounidense a nivel global. En ese sentido, los mercados bursátiles, especialmente en economías emergentes, registran caídas en un contexto

² <https://blogs.imf.org/2022/07/13/facing-a-darkening-economic-outlook-how-the-g20-can-respond/>

de endurecimiento de las políticas monetarias, mayor riesgo de estanflación global y fuertes salidas de flujo de capitales.



Además, existen una serie de riesgos percibidos por los inversionistas a nivel global que podrían afectar la recuperación de la economía para los próximos años. Entre los riesgos más relevantes se pueden mencionar el incremento de las tensiones geopolíticas entre países claves para el comercio global como Rusia, Ucrania, China o Taiwán, lo que podría continuar impulsando la inflación y agravando las crisis de suministro.

Del mismo modo, ante un escenario de recesión de la economía global, las economías emergentes con débiles fundamentos macroeconómicos serían las más afectadas ya que se encuentran en una situación financiera de alta vulnerabilidad dado su alto nivel de endeudamiento, alta inflación, y escaso espacio fiscal. Dicha situación de vulnerabilidad financiera se agrava en un contexto de mayores alzas de las tasas de interés a nivel global, lo cual se materializa en un aumento del servicio de la deuda y en una salida de capitales de inversión de las economías emergentes.



Cabe destacar que, en este año, países emergentes como Sri Lanka y Líbano han declarado la imposibilidad de cancelar sus deudas externas, así como de proveer de servicios básicos a su población local, lo cual ha exacerbado las tensiones sociales. A esto último se podría sumar un nuevo rebrote del COVID-19, como se viene produciendo en China ante el incremento de contagios, y ello constituiría una amenaza sobre todo para las economías más débiles, ya que enfrentarían dificultades para la adquisición de vacunas o tratamientos en un contexto de nuevas cepas, dado un contexto de debilitamiento en el poder adquisitivo y de alto endeudamiento financiero.

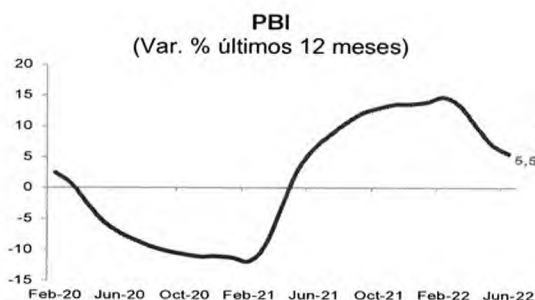
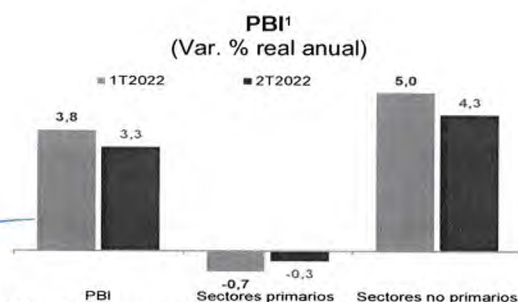


Contexto Local

La actividad económica está creciendo a tasas moderadas en lo que va del 2022. El crecimiento del PBI se desaceleró de 3,8% en el 1T2022 a 3,3% en el 2T2022, afectado por los choques de oferta en los sectores primarios (1T2022: -0,7%, 2T2022: -0,3%) como los conflictos sociales, que impactaron negativamente en la producción minera, y el retraso del inicio de la captura de anchoveta.

Sin embargo, los sectores no primarios como la manufactura no primaria, comercio y algunos rubros del sector servicios, se han mantenido resilientes y han sostenido el crecimiento económico en el 1S2022. En particular, el PBI creció 3,4% en junio de 2022 (respecto a jun-2019: 4,7%) y se mantuvo por catorce meses consecutivos por encima de los niveles de 2019.

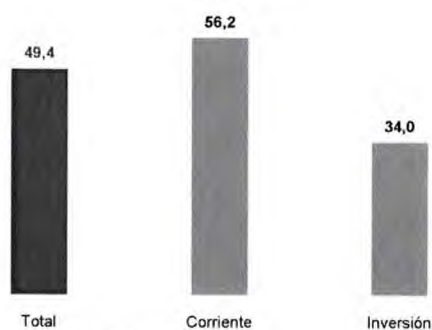
El crecimiento económico de junio fue sostenido por los sectores no primarios como construcción (6,0%) impulsada por un mayor avance de obras públicas y despacho de cemento, manufactura no primaria (4,2%), servicios (2,9%) y comercio (2,5%). Asimismo, los indicadores adelantados de actividad económica continúan creciendo a tasas moderadas. Por ejemplo, la producción de electricidad, indicador altamente correlacionado con el PBI, creció 4,8% en julio y 3,1% en agosto. En esa misma línea, las ventas a través de comprobantes electrónicos crecieron 14,6% en junio y 17,4% en julio.



1/ Sectores no primarios no incluyen impuestos ni derechos de importación.
Fuente: INEI y BCRP.

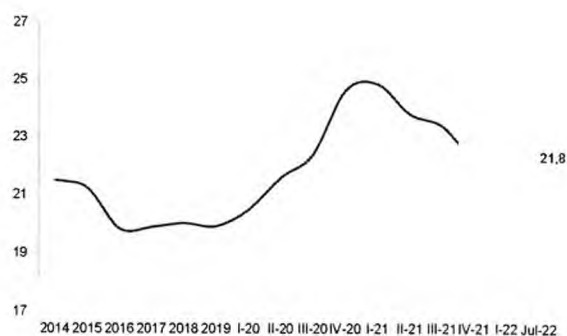
En este entorno de menor crecimiento, se observa una baja capacidad de ejecución, especialmente de la inversión pública, que afecta la actividad económica. En ese sentido, a la fecha solo se ha ejecutado el 34% de la inversión pública, quedando pendiente por ejecutar S/ 42 mil millones (4,5% del PBI).

2022: Ratio de ejecución del gasto público
(% de ejecución respecto al PIM del 18 de agosto 2022)



Fuente: BCRP, MEF

Gasto no financiero del gobierno general
(% del PBI acumulado 12 meses)



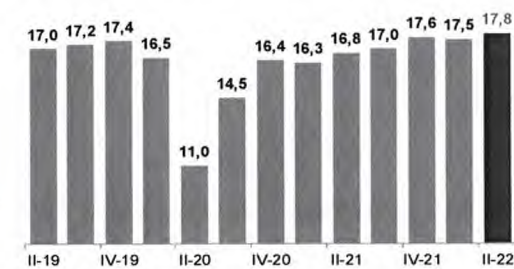
El mercado laboral se ha recuperado progresivamente luego del choque de la pandemia, aunque de manera precaria y heterogénea. Según el INEI, en el 2T2022, el empleo a nivel nacional se ubicó en 17,8 millones (1T2022: 17,5 millones) y creció 5,5% anual (+0,9 millones de trabajadores adicionales); no obstante, esta recuperación del mercado laboral es débil, ya que se asocia principalmente al incremento del subempleo.

En efecto, en el 2T2022, el subempleo registró 9,1 millones de personas y supera en 19,0% el nivel observado en el 2T2019; en contraste, el empleo adecuado aún se encuentra rezagado y se ubicó en 7,3% por debajo de sus niveles pre pandemia. Por tamaño de empresa, el empleo en las microempresas (1 a 10 trabajadores) – que se caracteriza por presentar mayor informalidad y subempleo – superó por quinto trimestre consecutivo los niveles pre pandemia, el cual contrasta con el deterioro del empleo en empresas medianas (11 a 50) y grandes empresas (51 a 500).

Por su parte, el ingreso promedio nominal en el área urbana aún no ha retornado a niveles pre pandemia y se ubica 3% por debajo de lo registrado en el 2T2019. En esa misma línea, de acuerdo con el indicador del empleo en Lima Metropolitana, en julio de 2022, la recuperación del empleo se ha moderado y persiste la precariedad del empleo.

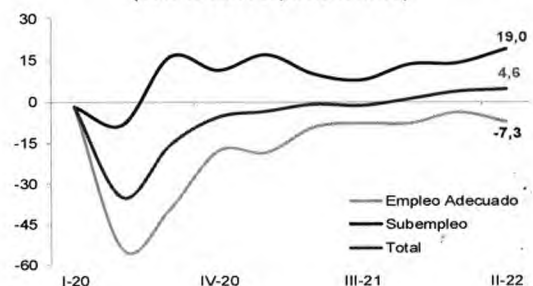


PEA ocupada a nivel nacional
(Millones de personas)

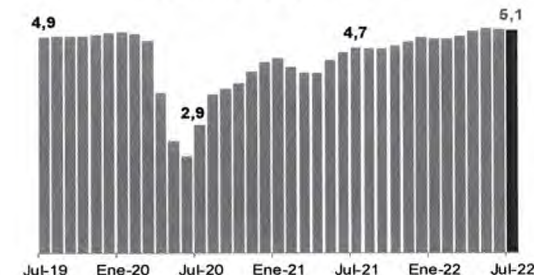


Fuente: ENAHO – INEI.

PEA ocupada por condición de empleo
(Var. % con respecto a 2019)

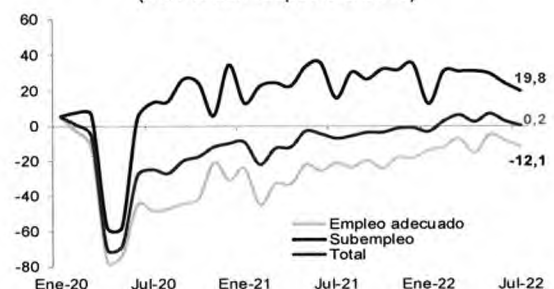


Empleo en Lima Metropolitana (LM)
(Millones de personas)



Fuente: Encuesta Permanente de Empleo (EPE) – INEI.

Empleo en LM por condición de empleo
(Var. % con respecto a 2019)

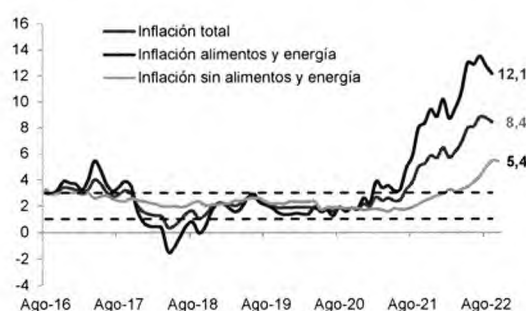


Asimismo, la capacidad adquisitiva de las familias se está viendo afectada por las presiones inflacionarias. En agosto de 2022, la inflación alcanzó 8,4% y acumuló quince meses consecutivos por encima del rango meta. La inflación sin alimentos y

energía aumentó 5,4%, ubicándose por nueve meses consecutivos por encima del rango meta del BCRP.

A nivel de grandes grupos de consumo, el aumento de la inflación anual se explica por los mayores precios de los alimentos, transporte, restaurantes y hoteles. En este contexto, el BCRP, ha venido subiendo la tasa de interés de referencia al pasar de 0,25% en julio de 2021 a 6,50% en agosto de 2022, la cual ha incrementado los costos de financiamiento de los créditos y frenado su expansión. Según la SBS, en julio de 2022, el crédito del sistema bancario creció 5,3% (dic-21: 7,4%), debido a una moderación significativa del crédito a empresas (0,3%, muy por debajo del crecimiento de diciembre de 2021: 7,3%), particularmente se observó un deterioro en créditos a la grandes y medianas empresas, aunque mitigado por el incremento del crédito a personas (16,5%, la tasa más alta desde junio 2015).

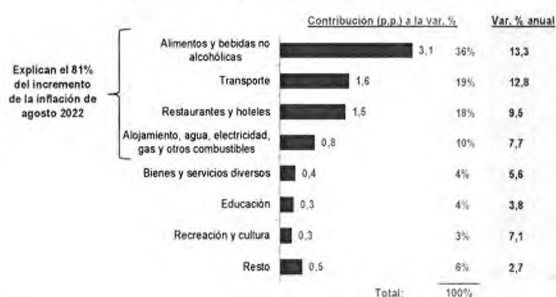
Inflación
(Var. % anual del IPC de Lima Metropolitana)



1/ La canasta familiar está conformada por doce grandes grupos. Fuente: INEI.

Inflación por grupos de consumo¹, agosto 2022

(Contribución en p.p. y var. % anual)

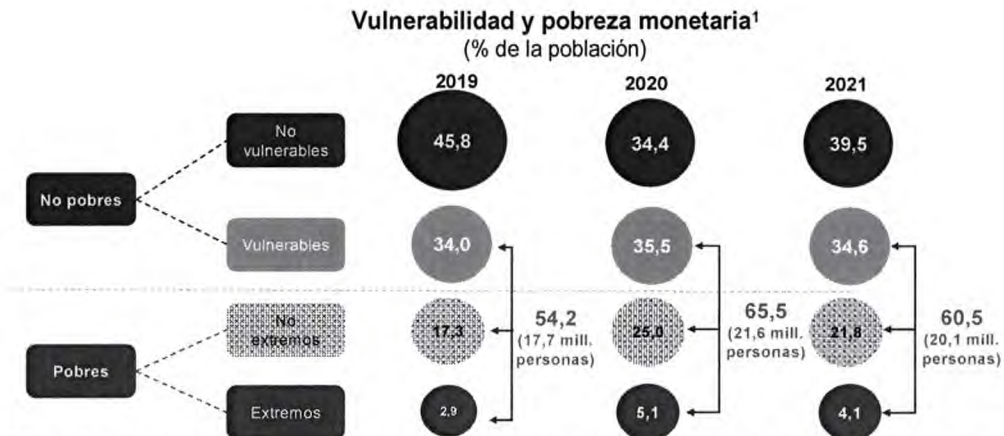


Explican el 81% del incremento de la inflación de agosto 2022



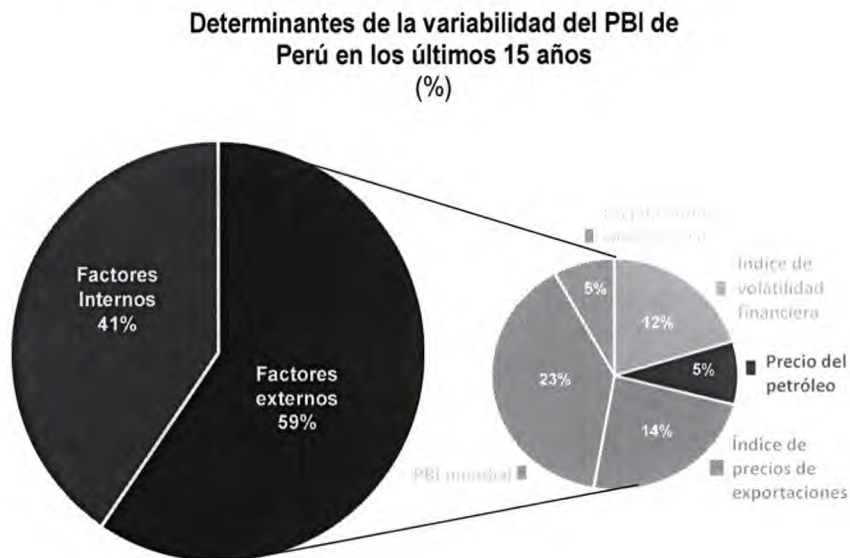
Además, las condiciones de vulnerabilidad y pobreza monetaria aún no recuperan sus niveles precrisis. En efecto, en 2021, las condiciones de vulnerabilidad y pobreza monetaria han alcanzado a 60,5% de la población (equivalente a 20 millones de personas), menor a lo registrado en 2020 (65,6%, equivalente a 21,6 millones de personas), año en el que la economía estuvo afectado por la crisis del COVID-19.

Sin embargo, tanto las condiciones de vulnerabilidad y pobreza monetaria de la población aún no recuperan los niveles alcanzados previo a la crisis y se retrasaría su mejora debido a la elevada inflación.



1/ La vulnerabilidad monetaria se refiere a la población no pobre en riesgo de caer en pobreza monetaria y su canasta básica de consumo no supera los S/ 629 por persona al mes en 2021. La pobreza monetaria está representada por las personas cuyos ingresos no cubren la canasta básica de consumo mensual de S/ 378 en 2021.
Fuente: ENAHO – INEI.

La economía peruana está expuesta a múltiples choques relacionados tanto a factores externos e internos. En efecto, en los últimos 15 años, la variabilidad del crecimiento del PBI de Perú de alrededor de 59% fue explicado por variables internacionales, donde el crecimiento del PBI mundial y los precios de exportación explican en conjunto 37% del total de variabilidad, y los factores internos, 41%. Por ello, ante un entorno internacional menos favorable, es fundamental la sostenibilidad del crecimiento de la demanda interna e incrementar el crecimiento potencial para alcanzar un mayor bienestar social.

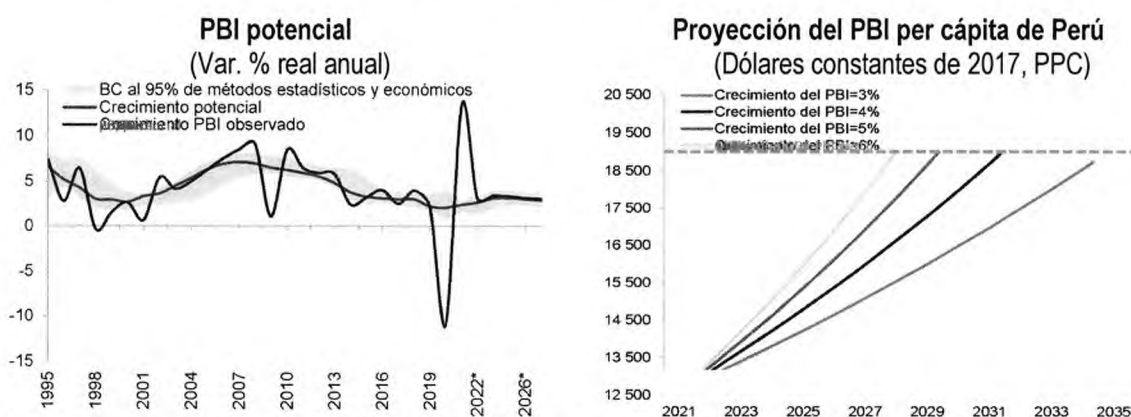


Fuente: Estimaciones MEF

En los últimos años, el PBI potencial de la economía peruana se ha reducido de forma progresiva. Por ello, el Gobierno implementará medidas que apunten el crecimiento de mediano y largo plazo, lo cual estará acompañado de medidas para promover la creación de empleo adecuado, reducir la pobreza y alcanzar estándares OCDE.

El crecimiento potencial de la economía peruana se ha ajustado a la baja de forma progresiva en los últimos años al pasar de un crecimiento promedio de 3,6% entre 2011-2021 a 3,0% entre 2022-2026.

Para contrarrestar este deterioro del PBI potencial, el Gobierno impulsará una serie de medidas económicas de fomento de las inversiones y mejoras a la competitividad y productividad de la economía. Cabe mencionar que el PBI potencial de la economía peruana está siendo sostenido principalmente por la mayor acumulación de capital; sin embargo, según la evidencia internacional, para alcanzar un crecimiento sostenido en el mediano y largo plazo es necesario implementar estrategias de crecimiento para impulsar la competitividad y productividad. Además, las políticas económicas consistentes y coherentes en el tiempo permitirán alcanzar estándares de la OCDE.



1/ Se considera México por ser uno de los países con el menor PBI per cápita luego de Colombia (US\$ 17 mil).

Fuente: BCRP, proyecciones y estimaciones MEF.

1.2. SOBRE EL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR

Antecedentes

Mediante la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se crea el Fondo MIPYME con el objetivo de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o mercado de valores, así como incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

Mediante Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, se modificó la denominación del Fondo, pasando a llamarse Fondo MIPYME Emprendedor, además que se establecen medidas que promueven el acceso al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYME, el desarrollo de emprendimientos dinámicos y de alto impacto en estadios iniciales de desarrollo y en etapas de consolidación, el impulso de iniciativas Clúster a nivel nacional, el fortalecimiento e incentivo a su proceso de internacionalización, la ampliación y fortalecimiento de los servicios tecnológicos que brinda el Estado a las MIPYME, y el impulso del desarrollo productivo y empresarial a través de instrumentos de servicios no financieros.

Mediante el Decreto Supremo N° 225-2020-EF se aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor que tienen por objeto normar los términos y condiciones de la administración en fideicomiso y



funcionamiento del Fondo MIPYME Emprendedor; normar las funciones y otros aspectos de carácter operativo del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, así como establecer el procedimiento al que se refiere la Décima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020.

El objetivo del Fondo MIPYME Emprendedor es incrementar la productividad de las MIPYME a través de instrumentos para difusión tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas o privadas.

Instrumentos del Fondo MIPYME Emprendedor

De manera previa a la emisión del Decreto de Urgencia N° 013-2020, los programas implementados por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se financiaron con los recursos del Fondo MIPYME, de acuerdo con la Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración, a la que se refiere el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 276-2019-EF/52, Resolución Ministerial mediante la cual se aprueban el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo CRECER, por la suma de S/ 100 millones.

Dichos programas fueron los siguientes:

- **Programa de Apoyo a Clústeres (PAC) – S/ 25 millones**, instrumento de política de desarrollo productivo orientado a fortalecer las interrelaciones entre empresas de una misma zona geográfica y/o cadena de valor, a fin de incrementar la productividad y competitividad de las empresas, especialmente las MIPYME, y contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos del Perú.
- **Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) – S/ 30 millones**, instrumento de política de desarrollo productivo orientado a facilitar la articulación vertical entre empresas mediante la mejora de las capacidades de los proveedores y su relacionamiento con las tractoras.
- **Programa de Convenio de Desempeño (PCD) – S/ 20 millones**, instrumento para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamiento productivo y acceso a mercados que va a permitir incrementar la productividad de las MIPYME.
- **Programa de Apoyo a la Internacionalización (PAI) – S/ 25 millones**, programa orientado a fortalecer, promover y acelerar el proceso de internacionalización de las MIPYME peruanas contribuyendo a mejorar su competitividad, minimizando sus riesgos y optimizando sus capacidades y habilidades de gestión en proyectos de comercio exterior, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de actividades dirigidas a la internacionalización.



Con las modificaciones al Fondo MIPYME Emprendedor mediante Decreto de Urgencia N° 013-2020, que a su vez incorpora al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor para aprobar los instrumentos no financieros, asegurar el cumplimiento de los objetivos del Fondo, entre otras funciones; el Ministerio de la Producción en conjunto con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, enfocaron sus esfuerzos a la actualización de los reglamentos operativos de los programas aprobados en el marco del Fondo MIPYME, así como formularon nuevos instrumentos de servicios no financieros, para comprometer los recursos asignados al Fondo MIPYME Emprendedor.

Estos programas fueron:

- **Programa de Emergencia Empresarial (PEE) – S/ 64.6 millones**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 140-2021-PRODUCE y modificado por Resolución Ministerial N° 0186-2021-PRODUCE; es un instrumento de servicios no financieros que tiene por finalidad cofinanciar la transferencia de conocimientos, así como la adopción y adaptación tecnológica de las MIPYME, a fin de que puedan adecuar y/o mejorar sus actividades, afrontando de mejor manera los desafíos para su reactivación económica en la coyuntura actual derivada de los efectos negativos de la COVID-19.

Las modalidades del programa son:

- **Mercados modernos:**

Esta modalidad está enfocada en el desarrollo de soluciones planteadas por asociaciones de mercados de abastos, para incrementar su competitividad a través de la oferta de servicios eficientes que garanticen la inocuidad de los alimentos, servicios de calidad y equipamiento moderno.

Los recursos totales del programa destinados a esta modalidad ascienden en S/ 8 300 000,00 (ocho millones tres cientos mil y 00/100 soles) en la cual, los recursos no reembolsables ascienden a S/ 7 470 000 (siete millones cuatrocientos setenta mil y 00/100 soles). Esta modalidad está compuesta por tres (3) categorías:

- 1) **Cadena de frío:** tiene como objetivo acondicionar y equipar los puestos de venta destinados a la venta de carnes y pescados, que actualmente carecen de algún sistema de conservación y a la exposición de los agentes contaminantes del ambiente.
- 2) **Mejoramiento sanitario de puestos de venta:** habilitación de módulos para el expendio de frutas y verduras que cumplan con medidas sanitarias.
- 3) **Manejo de residuos sólidos:** implementar tecnología que permita el manejo y valorización de los residuos sólidos generados en los mercados de abastos.

Bajo esta modalidad, el programa busca beneficiar a 152 mercados de abasto, con fines de mejora en los mercados de abastos, y bajo un esquema de cofinanciamiento donde el aporte del Estado asciende al 75% del proyecto a financiar.

- **MYPES Reactivadas**

Esta modalidad está enfocada en las MYPE de todos los sectores económicos y busca apoyar aquellas que han sido afectadas producto de la emergencia sanitaria. El cofinanciamiento tiene por objetivo contribuir a la reactivación de las MYPE mediante: i) la transferencia de conocimiento aplicado a los procesos productivos, y ii) la reorientación productiva de las MYPE.

Los recursos totales del programa destinados a esta modalidad ascienden a S/ 44 600 000,00 (cuarenta y cuatro millones seis cientos mil y 00/100 soles) en la cual, los recursos no reembolsables ascienden en S/ 40 140 000,00 (cuarenta millones ciento cuarenta mil y 00/100 soles).



El programa busca beneficiar a 1,147 MYPE mediante el cofinanciamiento de planes, las cuales obtendrían hasta S/ 35 000 de Recursos No Reembolsables del Programa por MYPE, bajo un esquema de cofinanciamiento donde el aporte del Estado asciende al 75% del proyecto a financiar.

- **MIPYMES Digitales y de Calidad**

Esta modalidad está enfocada en empresas con un grado de desarrollo mayor en comparación a la modalidad previa, y busca: i) Contribuir con la identificación de brechas digitales o de calidad en procesos productivos de las empresas, y ii) implementar servicios tecnológicos y/o digitales orientadas a la reducción de dichas brechas

Los recursos totales del programa destinados a esta modalidad ascienden a S/ 11 700 000,00 (once millones setecientos mil y 00/100 soles) en la cual, los recursos no reembolsables ascienden en S/ 10 530 000,00 (diez millones quinientos treinta mil y 00/100 soles).

Bajo esta modalidad, el programa busca beneficiar a 301 MIPYME, las cuales obtendrían hasta S/ 35 000 de Recursos No Reembolsables del Programa bajo un esquema de cofinanciamiento donde el aporte del Estado asciende al 75% del proyecto a financiar

- **Programa de Apoyo a la Internacionalización (PAI) – S/ 20 millones**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2021-PRODUCE; es un instrumento de servicios no financieros orientado a fortalecer, promover y acelerar el proceso de internacionalización de las MIPYME peruanas contribuyendo a mejorar su competitividad, minimizando sus riesgos y optimizando sus capacidades y habilidades de gestión en proyectos de comercio exterior, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de actividades dirigidas a la internacionalización.



Las modalidades del programa son:

- **Emprendimiento Exportador**

La modalidad de Emprendimiento Exportador está diseñada para las empresas que no tienen experiencia exportadora, pero que cuentan con producto con alto potencial exportador. Al culminar el programa, se espera que las empresas logren ingresar a un nicho de mercado, y se conviertan en empresas con exportaciones sostenibles en el tiempo, a fin de atender la demanda internacional competitivamente.

- **Potenciamiento de las Exportaciones**

Esta modalidad está diseñada para aquellas empresas que no son exportadores regulares, pero que cuentan con cierta experiencia exportando y que buscan atender en mayor medida la demanda internacional. Al finalizar el programa, se espera que incrementen sus exportaciones y se conviertan en exportadoras regulares.

- **Consolidación de la Actividad Exportadora**

Esta modalidad está diseñada para aquellas empresas que son exportadores regulares, que ya cuentan con una importante experiencia en la atención de mercados internacionales y que buscan consolidar su actividad, incrementando sus exportaciones mediante estrategias de desarrollo de mercados.

○ **Implantación Comercial**

Esta modalidad tiene el objetivo de apoyar a las empresas en su implantación comercial en el exterior, siendo beneficiarias aquellas empresas exportadoras regulares con un conocimiento significativo en la atención de mercados internacionales.

Los recursos disponibles permitirán realizar hasta tres (3) convocatorias y beneficiar a 160 empresas. Esta asignación de recursos adicionales, considera también los gastos de la administración del Programa por el Operador, los cuales no deben superar el 10% del presupuesto total del Programa.

La cobertura de cofinanciamiento para las modalidades de Emprendimientos Exportadores y Potenciamiento de las Exportaciones es de hasta el 90% del costo total de cada proyecto de internacionalización, en la modalidad de Potenciamiento de las Exportaciones la cobertura es de hasta 80%, y en la modalidad de Implantación Comercial es de hasta 70%.

- **Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto (PCSEDAI) – S/ 11 millones**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260-2021-PRODUCE; es instrumento de servicios no financieros orientado a impulsar y fortalecer el ecosistema de emprendimiento en el Perú, enfocando su intervención en la promoción de emprendimientos dinámicos de alto impacto y busca mejorar las estructuras de financiamiento disponibles para estos emprendimientos, a través del otorgamiento de capital semilla por parte del Estado.

El cofinanciamiento del instrumento para la ejecución de cada proyecto se destina sólo al financiamiento de los gastos elegibles y es de acuerdo con los siguientes montos y porcentajes:

1. **Emprendimientos Innovadores**: Plazo: máximo 18 meses Cofinanciamiento: máximo S/ 55 000 que corresponda a un porcentaje máximo no mayor al 70% del costo total del proyecto y está compuesto por: (i) capital semilla hasta por un máximo de S/ 50 000 y (ii) asignación para una incubadora o aceleradora financiada por Innóvate Perú por un monto de S/ 5 000 para cubrir el acompañamiento del proyecto.
2. **Emprendimientos Dinámicos**: Plazo: máximo 24 meses Cofinanciamiento: máximo S/ 150 000 que corresponda a un porcentaje máximo no mayor al 70% del costo total del proyecto y está compuesto por: (i) capital semilla hasta por un máximo de S/ 140 000 y (ii) asignación para una incubadora o aceleradora financiada por Innóvate Perú por un monto de S/ 10 000 para cubrir el acompañamiento del proyecto.

Con el programa se beneficiarán 87 emprendimientos innovadores y 31 Emprendimientos Dinámicos.

- **Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento (PFESE) – S/ 5 millones**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 261-2021-



PRODUCE; es un instrumento de servicios no financieros orientado a impulsar y fortalecer el ecosistema de emprendimiento en el Perú, enfocando su intervención en el fortalecimiento de entidades de soporte al emprendimiento y busca facilitar el fortalecimiento de capacidades para la provisión de servicios especializados de incubación, aceleración y/o facilitación del acceso a la inversión orientados a emprendimientos innovadores y dinámicos, de las entidades de soporte al emprendimiento.

El cofinanciamiento del instrumento para la ejecución de cada proyecto se destina sólo al financiamiento de los gastos elegibles y es de acuerdo con los siguientes montos y porcentajes:

Monto: Hasta el 80% del costo total del proyecto o hasta S/ 642 900, es el monto máximo que puede otorgarse de cofinanciamiento. La fijación de este porcentaje responde a que, según la experiencia histórica, en el otorgamiento de recursos no reembolsables se considera pertinente considerar una contrapartida de la entidad beneficiaria que asegure un mayor compromiso con la ejecución y resultados de cierre del proyecto.

Adicionalmente, los aportes de contrapartidas han estado en el rango de entre 10% y 20%. Cuando un proyecto resulte beneficiario del componente Concurso de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento tendrá un plazo máximo de ejecución de cuatro años. Según el crecimiento del ecosistema, se provee se pueda financiar por lo menos a 4 entidades (incubadoras y redes de inversionistas) este año.

- **Programa de Apoyo a Clústeres (PAC) – S/ 4.4 millones**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2022-PRODUCE; es un instrumento de servicios no financieros orientado a promover el desarrollo de iniciativas de clúster, a través del cofinanciamiento para la preparación e implementación de los Planes de Reforzamiento de la Competitividad, la creación y fortalecimiento de un ambiente institucional que favorezca la sostenibilidad de las acciones realizadas por el Clúster.



Para el PAC se cuenta con los siguientes porcentajes y montos de cofinanciamiento máximos:

- **Componente I: Dinamización de las Iniciativas de Clúster.** Hasta un porcentaje máximo no mayor al 70% del costo total de este componente. Este cofinanciamiento no podrá exceder los S/ 650 000.00 (seiscientos cincuenta mil y 00/100 soles).
- **Componente II: Ejecución de los PRC.** El porcentaje máximo varía de acuerdo con el tipo de proyecto y acción a ser financiados, de conformidad con los artículos 30 y 31 del Reglamento Operativo del PAC. Este cofinanciamiento no podrá exceder los S/ 1 350 000.00 (un millón trescientos cincuenta mil y 00/100 soles)

Con los recursos se beneficiarán a 2 proyectos de Clústeres.

- **Programa de Apoyo a la Generación y Consolidación de los Centros de Servicios Digitales (CSD) – S/ 10 millones**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 229-2022-PRODUCE; es un instrumento de servicios no financieros

orientado a contribuir a la apropiación de tecnologías digitales en las empresas, a fin de que incrementen su productividad.

El Instrumento se desarrollará bajo la modalidad concursable. Es decir, las Entidades Solicitantes podrán presentarse en dos fases concursables:

- **Fase I** – Elaboración del Plan de Desarrollo del CSD: elaboración del modelo de madurez digital y metodología de diagnóstico digital, diagnóstico del mercado objetivo del CSD y el Plan de Desarrollo del CSD. Al finalizar esta fase, la Entidad Solicitante deberá presentar el Plan de Desarrollo para su aprobación y posterior implementación, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso. Esta fase tiene una duración máxima de diez (10) meses.

Se financiará el diseño de 3 Planes de Desarrollo y su correspondiente implementación. Monto de Financiamiento: Fase I. S/ 6 900, 000.00

- **Fase II** - Implementación de los Planes de Desarrollo del CSD: Consiste en el cofinanciamiento del desarrollo e implementación de las acciones necesarias para que las MIPYME cuenten con un diagnóstico, plan de transformación digital e inicien su implementación, los mismos que serán aprobados por el Operador del Instrumento. Esta fase tiene una duración máxima de treinta y seis (36) meses.

Se financiará la Implementación de 1 Plan de Desarrollo. Monto de Financiamiento: Fase II. S/ 2 100 000.00

- **Programa Convenio de Desempeño para el Fortalecimiento Estratégico de Servicios Tecnológicos – S/ 10 millones**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00300-2022-PRODUCE; es un instrumento de servicios no financieros orientado al fortalecimiento y diseminación de los servicios tecnológicos que brindan los CITE a su público objetivo; particularmente, para aquellos servicios de innovación y transferencia tecnológica, y de extensionismo tecnológico.



El ITP Red CITE ha puesto en funcionamiento el Programa que durará 3 años: 2021, 2022 y 2023; a través de la implementación y operativización de dos componentes: Proyectos de Innovación y Transferencia Tecnológica (PITT) y Proyectos de Extensionismo Tecnológico (PET).

Al respecto se espera tener un número de beneficiarios para el componente PITT de 260 unidades productivas, para lo cual se considera que el CITE brindará servicios a partir de la implementación de la etapa 2 "Ejecución de proyectos de I+D+i y Transferencia Tecnológica – PITT 2" con un costo por servicio de innovación de S/ 27 846 (veintisiete mil ocho cientos cuarenta y seis mil soles) por unidad productiva.

En referencia al componente PET, se estima tener un número de beneficiarios de 3,000 unidades productivas en sus dos líneas: "Plan de Fortalecimiento de Capacidades en Innovación Productiva – PET 1" y "Ejecución de proyectos de I+D+i y Transferencia Tecnológica – PET 2" con un costo por servicio de extensionismo tecnológico de S/ 3 000 (Tres mil y 00/100 soles).

Las unidades productivas beneficiarias de los componentes PITT y PET se realizarán a través de 54 CITE a nivel nacional.

Resumen de asignación de recursos a los programas:

La asignación de recursos destinados a cada programa de los instrumentos no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor es como sigue:

PROGRAMAS	EN MLLS DE S/		
	LEY N° 30230 (1)	D.U. 013-2020 (2)	TOTAL = (1+2)
Programa de Apoyo a Clúster – PAC (R.M. N° 320-2017 ef/15, que modifica	25.0	4.4	29.4
Programa de Desarrollo de Proveedores – PDP (R.M. N° 340-2015-EF/15	30.0		30.0
Programa de Convenio de Desempeño (R.M. 098-2016-EF/15	20.0		20.0
Programa de Apoyo a la Internacionalización-PAI (R.M. N° 147-2016-EF/15) (R.M. 197-2021-PRODUCE)	25.0	20.0	45.0
Programa de Emergencia empresarial – PEE (R.M. N° 140-2021-PRODUCE del 15.05.21):		64.6	64.6
Mercados modernos S/ 8,3 millones			
MYPE reactivadas S/ 44,6 millones			
MYPE digitales y de calidad S/ 11,7 millones			
Programa de Fortalecimiento de Entidades de soporte al emprendimiento- PFSE (R.M. N° 261-2021-PRODUCE, 19.08.21		5.0	5.0
Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto-PCSEDAI (R.M. 260-2021-PRODUCE, 23.08.21)		11.0	11.0
Programa de apoyo a la generación y consolidación de los Centros de Servicios Digitales – CSD (R.M. 229-2022-PRODUCE)		10.0	10.0
Programa Convenio de Desempeño para el Fortalecimiento Estratégico de los servicios Tecnológicos - CdD-FEST (R.M. 300-2022 PRODUCE, 12.09.22)		10.0	10.0
TOTAL	100.0	125.0	225.0

(1) Monto asignado cuando se creó el fondo crecer según Ley 30230

(2) Monto asignado según el numeral 2 de la Décima Disposición Complementaria del D.U. N° 013-2020

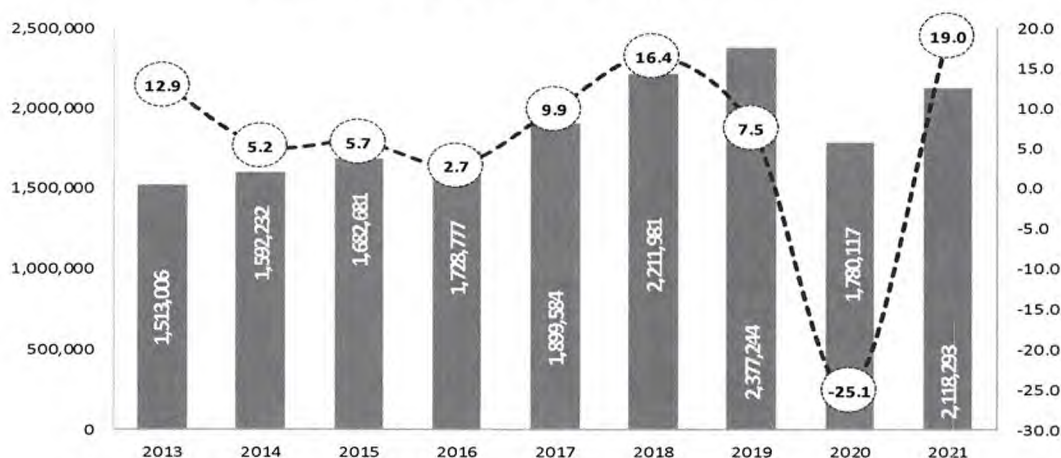
II. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE UN INCREMENTO PATRIMONIAL AL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR

En el año 2020, debido a de la pandemia por COVID-19 que afectó a las economías del mundo y por ende también al Perú, 597 127 empresas dejaron de ser formales o quebraron, según fuente de la SUNAT.

Desde el año 2021 en adelante, el Perú ha venido haciendo esfuerzos de todo tipo para reactivar el sector empresarial, dictando medidas de carácter económico, tributario, laboral y sanitario, que permitan que las empresas vayan saliendo poco a poco de la situación tan difícil en que se encuentran. Algunas medidas han funcionado, mientras que otras han tenido que ser reformuladas; sin embargo, tras el esfuerzo de los empresarios, en dicho periodo, se logró que 338 176 empresas ingresen al sistema formal, y se espera que en el año 2022 se logre recuperar, o superar la estructura empresarial pre pandemia.



Evolución de las MIPYME formales, 2013-2021



Nota: El estrato empresarial determinado de acuerdo con la Ley N° 30056
Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2013-2021 / Elaboración: PRODUCE-OEE

La recuperación empresarial se ha venido realizando a nivel nacional de forma paulatina, como demuestra el gráfico anterior, donde se observa un indicador positivo en la reactivación empresarial con expectativas a una futura normalización.

MIPYME formal según por departamentos

Regiones	2013	2019	2020	2021
Amazonas	8,448	15,203	12,247	14,523
Ancash	44,199	68,506	48,696	56,753
Apurímac	11,783	22,777	17,316	21,156
Arequipa	85,556	133,342	104,440	125,741
Ayacucho	16,976	30,856	22,894	28,661
Cajamarca	31,912	53,954	39,729	51,384
Callao	48,537	78,222	54,447	67,725
Cusco	58,588	95,299	70,139	80,979
Huancavelica	6,025	10,928	7,951	9,828
Huánuco	20,261	36,088	26,463	32,525
Ica	38,844	61,379	46,745	56,338
Junín	54,675	87,749	63,758	75,324
La Libertad	78,944	126,489	92,830	111,205
Lambayeque	52,709	83,949	59,622	70,694
Lima	722,372	1,082,655	820,782	952,923
Loreto	26,338	42,184	31,776	38,306
Madre de Dios	10,364	18,030	13,721	16,729
Moquegua	10,526	15,180	12,017	14,136
Pasco	9,812	14,352	11,225	13,092
Piura	59,195	101,721	69,027	87,201
Puno	30,953	55,726	45,427	58,505
San Martín	27,405	49,896	39,782	50,022
Tacna	25,421	37,700	28,094	33,109
Tumbes	11,189	18,563	12,174	15,585
Ucayali	21,974	36,496	28,815	35,849
Total	1,513,006	2,377,244	1,780,117	2,118,293

Fuente: SUNAT, Registro Único del Contribuyente 2013, 2019, 2020 y 2021
Elaboración: PRODUCE-OGEIEE



Por otro lado, es importante señalar que el acceso al financiamiento ayuda a las empresas en su reactivación, aunque se convierte en un riesgo cuando el endeudamiento no responde a la capacidad de pago, creando preocupación pasiva de obligación que tienen que cumplir periódicamente para no estar señalado

negativamente en las centrales de riesgo, esto, lo conocen perfectamente los empresarios por eso hacen todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los pagos, restándoles posibilidades de designar recursos a otros temas como capacitación, asesoría técnica, certificación, innovación, entre otros).

Según se observa, durante el 2020 se experimentó un incremento en el acceso a financiamiento de las empresas, lo cual es explicado en parte a los programas de emergencia dispuestos por el gobierno para afrontar la crisis de la pandemia Covid-19, aunque mayormente es debido a la reducción de empresas formales debido a las restricciones impuestas por el Gobierno. En el 2021 se mantienen los indicadores debido a que estas deudas continúan pendiente de pago por sus características de largo plazo, estos saldos se suman a otros créditos que han podido acceder durante el 2021 los empresarios de este sector.

Acceso a financiamiento de las empresas por tamaño

Tamaño / Año	2018	Acceso	2019	Acceso	2020	Acceso	2021	Acceso
Microempresas	2,130,127		2,292,250		1,703,745		2,035,014	
<i>Sin acceso</i>	2,036,866	95.6%	2,199,583	96.0%	1,582,755	92.9%	1,911,427	93.9%
<i>Con acceso</i>	93,261	4.4%	92,667	4.0%	120,990	7.1%	123,587	6.1%
Pequeña	79,143		82,057		73,623		80,435	
<i>Sin acceso</i>	44,032	55.6%	45,542	55.5%	29,867	40.6%	35,097	43.6%
<i>Con acceso</i>	35,111	44.4%	36,515	44.5%	43,756	59.4%	45,338	56.4%
Mediana	2,711		2,937		2,749		2,844	
<i>Sin acceso</i>	1,005	37.1%	1,112	37.9%	769	28.0%	744	26.2%
<i>Con acceso</i>	1,706	62.9%	1,825	62.1%	1,980	72.0%	2,100	73.8%
Gran Empresa	9,182		9,637		8,783		10,899	
<i>Sin acceso</i>	2,485	27.1%	2,672	27.7%	1,867	21.3%	2,611	24.0%
<i>Con acceso</i>	6,697	72.9%	6,965	72.3%	6,916	78.7%	8,288	76.0%
TOTAL	2,221,163		2,386,881		1,788,900		2,129,192	
MIPYME	2,211,981		2,377,244		1,780,117		2,118,293	
<i>Sin acceso</i>	2,081,903	94.1%	2,246,237	94.5%	1,613,391	90.6%	1,947,268	91.9%
<i>Con acceso</i>	130,078	5.9%	131,007	5.5%	166,726	9.4%	171,025	8.1%

Fuente: SUNAT, SBS y PRODUCE

Ante la situación de reactivación empresarial, los instrumentos de servicios no financieros (no reembolsables) constituyen una oportunidad para que las empresas puedan acceder a capacitación, asesoría técnica, certificación, innovación, entre otros, que les permita acelerar su reactivación, al mismo tiempo que aportan un porcentaje asequible de contrapartida.

Actualmente, el Fondo MIPYME Emprendedor, viene cumpliendo el importante rol de apoyar a las empresas a mejorar su competitividad promoviendo su acceso a instrumentos de servicios no financieros, para lo cual, desde el 2014, se han destinado de S/ 225 millones (incluyendo saldos previos del Fondo MIPYME) que se vienen ejecutando a través de los programas previamente indicados.

Cabe precisar que, a la fecha, los S/ 225 millones del Fondo MIPYME Emprendedor han sido asignados para la implementación de los programas no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor, a cargo de los operadores de los programas



(PROINNOVATE e ITP), los mismos que se considera su devengo de acuerdo a sus convocatorias hasta el primer trimestre del año 2023. Los nuevos recursos ascendentes a S/ 150 millones servirán para la continuidad de los programas y/o creación de nuevos programas que contribuyan con la reactivación económica de las MIPYME del país durante los años 2023 y 2024.

Considerando que por situaciones coyunturales que ha venido atravesando el país en estos últimos tiempos, los instrumentos que constituyen el Fondo MIPYME Emprendedor demoraron su activación formal por lo que su ejecución también ha tenido un retraso, actualmente nos encontramos en un proceso de reactivación empresarial en el Perú y los instrumentos no financieros se constituyen en un instrumento muy importante de apoyo para las MIPYME para acelerar su reactivación, en ese sentido, se prevé que los recursos actuales del Fondo se ejecutarían hasta el primer trimestre el año 2023.

Con respecto a los beneficiarios de los programas implementados, en el siguiente cuadro se detallan valores estimados y los avances actuales.

Avances de los instrumentos aprobados en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor

Instrumento	Modalidad	Beneficiarios estimados	Beneficiarios	% de avance
Programa de Emergencia Empresarial	MIPYMES Digitales y de Calidad	Directo: 301 MIPYME	295 MIPYME	98.0%
	MYPES Reactivadas	Directo: 1 147 MYPE	143 MYPE	12.5%
	Mercados Modernos	Directo: 152 mercados de abastos Indirecto: 500 MYPE	9 mercados de abastos	5.9%
Programa de Apoyo a la Internacionalización	-	Directo: 160 empresas exportadoras	69 empresas exportadoras	46.0%
Programa de Capital Semilla para Emprendedores Dinámicos y de Alto Impacto	-	Directo: Emprendimientos Innovadores: 95 iniciativas Emprendimientos Dinámicos: 31 iniciativas	98 startups	83.1%
Programa de Fortalecimiento de Entidades de Soporte al Emprendimiento	-	Directo: Al menos 7 entidades de soporte al emprendimiento Indirecto: 320 startups	5 incubadoras y redes de inversionistas	125%
Programa de Apoyo a Clústeres	-	Directo: 2 clúster Indirecto: 240 MIPYME	-	-
Programa de Apoyo a la Generación y Consolidación de los Centros de Servicios Digitales	-	Directo: 4 centros de servicios digitales Indirecto: 4,800 MIPYME	-	-
Programa Convenio de Desempeño para el Fortalecimiento Estratégico de Servicios Tecnológicos	-	Directo: 54 CITE Indirecto: 3 260 MIPYME (unidades productivas)	-	-
TOTAL DE BENEFICIARIOS ESTIMADOS		Directo: 1 942 beneficiarios Indirecto: 9 120 beneficiarios		

Fuente: PROINNOVATE



Cabe señalar que la cantidad reducida de beneficiarios de la modalidad MYPES Reactivadas del Programa de Emergencia Empresarial, responde a que el operador optó por priorizar la modalidad dirigida a las MIPYME, y actualmente se encuentra en proceso de evaluación de los postulantes de la segunda convocatoria. Por su parte en la modalidad de Mercados Modernos, PRODUCE planteó la modificación del Reglamento Operativo a fin de incluir mejoras y potenciar su implementación, la misma que fue aprobada por el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor y se encuentra en trámite su oficialización.

En relación al Programa de Apoyo a la Internacionalización (PAI), el tiempo para la evaluación de las postulaciones ha limitado la capacidad para sacar convocatorias con mayor frecuencia, lo que hubiera permitido una mayor velocidad de ejecución. El 02 de octubre de 2022 se publicaron los resultados de la segunda convocatoria, con 56 iniciativas presentadas.

En la primera convocatoria PAI 2022, se seleccionaron 69 proyectos que se vienen ejecutando, con financiamiento de S/ 9.5 millones, entre los sectores seleccionados tenemos:

- i. Manufactura (joyas, alfombras, piedras de adorno, equipos de ozono y limpieza, envases de cartón, partes y piezas de papelería, empaques de cartón, suturas quirúrgicas, indumentarias descartables médico, repuestos y equipos)
- ii. Agroindustria (aceites, conservas de frutas, limón, fertilizantes, café, aceitunas, chocolate, quinua, aceite de oliva, aceite de sacha inchi, harina de sacha inchi, fruta deshidratada, maracuyá, cacao, maca en polvo, galletas de quinua).
- iii. Servicios (Certificaciones, control proceso de pesca, marketing estratégico, marketing y transformación digital, laboratorio y certificaciones).
- iv. Alimentos (snack de maíz, nibs de cacao, albóndigas y hamburguesas, snacks de castaña).
- v. Textil (Ropa de BB, artesanía, accesorios de baby alpaca, vestimenta, calzado, ropa de baño).
- vi. Farmacéutico (productos oftalmológicos).
- vii. Automotriz (racores).
- viii. Química (Saborizantes y esencias).

Con los resultados de la segunda convocatoria (56 iniciativas ratificadas) se espera lanzar una tercera convocatoria en el primer trimestre del próximo año, luego de lo cual se agotarían los recursos asignados a dicho Programa.

Ante una situación en la que se requiere que las empresas se reactiven rápidamente, es necesario continuar o incrementar los servicios no financieros en favor de las MIPYME, lo que les permitirá ser más competitivos y de esta manera poder mejorar sus economías empresariales, familiares, generar trabajo y por ende contribuir con el Estado, por lo que se considera conveniente la asignación de recursos adicionales al Fondo MIPYME Emprendedor por un total de S/ 150 millones, de los cuales S/ 30 millones se asignarían al Programa de Apoyo a la Internacionalización (PAI). Estos recursos permitirían la implementación de nuevos instrumentos de servicios no financieros, o la continuidad de éstos, estimándose, en base a la experiencia, beneficiar de forma directa e indirecta más de 10 mil MIPYME a nivel nacional.

Los servicios no financieros que ponga el Estado a disposición de las empresas en el Perú, tienen que tener una publicidad muy difundida para que puedan acceder las



empresas de todo el país y los programas tienen que dinamizarse de tal manera que sea sencilla su participación y lógicamente, acompañada de los respectivos recursos financieros, en ese sentido, considerando que los recursos se agotarían en el primer trimestre del año 2023, los programas del Fondo MIPYME Emprendedor no tendría recursos para el segundo semestre del año indicado, por lo que se requiere inyectar de nuevos recursos al fondo para asegurar los servicios no financieros para el próximo año 2023 y continuar apoyando a las empresas del país sin realizar ningún quiebre por falta de financiamiento.

1.3 SOBRE LA INFORMALIDAD DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN, Y EL INCREMENTO DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO DE LAS EMPRESAS

La informalidad empresarial en el país

Al 31 de diciembre de 2021, las MIPYME formales en el Perú alcanzaron un total de 2,118,298 empresas, conforme al cuadro mostrado, destacando una pronunciada recuperación frente a las cifras registradas durante 2020.

EVOLUCIÓN DE LAS MIPYME FORMALES, 2012 - 2021

Año	Microempresa	pequeña empresa	Mediana empresa	MIPYME
2012	1,270,009	68,243	2,451	1,340,703
2013	1,439,778	70,708	2,520	1,513,006
2014	1,518,284	71,313	2,635	1,592,232
2015	1,607,305	72,664	2,712	1,682,681
2016	1,652,071	74,085	2,621	1,728,777
2017	1,836,848	60,702	2,034	1,899,584
2018	2,130,127	79,143	2,711	2,211,981
2019	2,292,250	82,057	2,937	2,377,244
2020	1,703,745	73,623	2,749	1,780,117
2021	2,035,014	80,435	2,844	2,118,293

Nota: El tamaño empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2012-2021

Elaboración: PRODUCE – OGEIEE-OEE



Por otro lado, según información del INEI, entre el periodo de abril 2021 a marzo 2022 la informalidad empresarial alcanzó el 70.6%, esto significa que más de 5 millones de negocios informales vienen operando empresarialmente en el país. Sin embargo, esto no es una limitante para el acceso al crédito, puesto que las entidades financieras en el país, como cajas municipales, financieras, cajas rurales y hasta la banca, vienen otorgando créditos al sector informal a través de la persona natural conductora del negocio. Según información de las cajas municipales este crédito del sector se encuentra entre el 60% y 65% de los créditos otorgados.

Sin embargo, la emergencia sanitaria, el alza de los precios y otros factores como la coyuntura política en el país, afectaron económicamente a todos los sectores empresariales, tanto formales como informales y ante una reactivación empresarial es necesario incluir también al sector informal en los programas de reactivación y programas de financiamiento, especialmente teniendo en cuenta que entre 2019 y 2020, cerca de 600 mil empresas quebraron o pasaron a la informalidad.

Es importante precisar que el objetivo del Ministerio de la Producción es la formalización de las empresas, no obstante, reactivar al sector informal también contribuye a mantener o incrementar el trabajo laboral con miras a la formalización, mejorando la calidad de vida de las familias y en la economía del país a través del consumo.

Según estimaciones de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de la Producción³, durante el 2020 la tasa de salida de las microempresas fue de 2,04%, la cual fue 0,19 puntos porcentuales (p.p.) mayor a la tasa de salida general de las microempresas (1,85%).

Respecto a las empresas del sector confecciones, durante el 2020, alrededor de 549 firmas salieron del mercado, donde la tasa de salida más alta corresponde a la microempresa (2,31%), la cual fue mayor en 0,46 p.p. que la tasa de salida general de las microempresas (1,85%). Por su parte, las pequeñas empresas de dicho sector registraron una tasa de salida de 0,15%, tasa superior en 0.05 p.p. a la de salida general de las pequeñas empresas (0,10%).

Cabe señalar que la alta tasa de salida de microempresas, en comparación con otras empresas de mayor tamaño, se explica en que las empresas de menor tamaño lidian en condiciones más desfavorables con la reducción de la demanda durante la recesión, dado que sus ventas se contraen más que las grandes empresas y su liquidez se agota más rápido.

SALIDA DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y CONFECCIONES SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL

Año	Industria textil					Industria Confección				
	Micro empresas	Tasa de salida	Pequeñas empresas	Tasa de salida	Total salida Textil	Micro empresas	Tasa de salida	Pequeñas empresas	Tasa de salida	Total salida Confección
2020	10,661	2.04%	476	0.00%	218	23,749	2.31%	689	0.15%	549
2021*	12,918	2.14%	577	0.00%	277	28,597	2.28%	830	0.15%	652
2022*	12,595	2.24%	577	0.00%	283	28,731	2.24%	834	0.15%	645

*Datos estimados

Fuente: SUNAT

Elaboración: PRODUCE



Se espera que la tasa de salida de las MYPE del sector textil y confecciones crezca hasta 2.24% hasta el cierre del 2022, por lo que se estima que un total de 932 MYPE dejarían de estar operativas en dicho año.

Cabe indicar que el pase a inoperatividad de las empresas no es el único efecto que se generaría por las condiciones adversas que enfrentan las MYPE, sino también el pase a la informalidad. Así, según se observa en el Cuadro 6, la informalidad en este sector aumentará 13.3% el año 2022 en comparación a la situación encontrada en el 2021, conllevando también a la precarización del empleo en el sector textil y confecciones.

EVOLUCIÓN DE LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN

Año	N° formales Textil	Tasa de informalidad	N° de informales textil	N° formales Confección	Tasa de informalidad	N° de informales confección
2018	15,373	63.1%	18,395	30,510	36.5%	17,460
2019	16,022	59.4%	17,715	32,107	38.9%	20,376
2020	11,137	61.2%	13,676	24,522	42.0%	17,623
2021*	13,495	57.0%	17,894	29,426	46.6%	25,629
2022*	13,172	66.7%	26,380	29,565	43.7%	22,921

*Datos estimados

Fuente: SUNAT, PRODUCE

Elaboración: PRODUCE

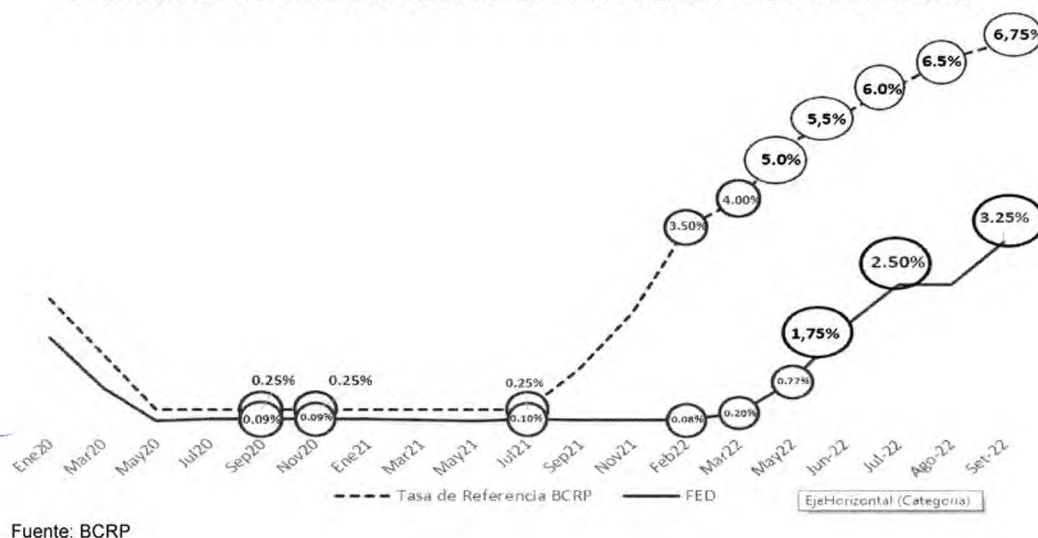
³ La construcción de esta variable se realiza a partir de información estadística de empresas a nivel nacional de la base de datos de SUNAT, considerando la fecha de baja de la empresa.

En ese sentido se propone la inclusión del sector informal como beneficiario del programa Fondo de Apoyo Empresarial al sector Textil y Confección – FAE-TEXCO, además de la micro y pequeñas empresas que actualmente son beneficiarios del Fondo.

Incremento de las tasas de interés

De acuerdo al siguiente gráfico, se observa que, históricamente la tasa de referencia fijada por el BCRP, ha mantenido una tendencia similar a la de la tasa de interés de referencia de Estados Unidos fijada por la Reserva Federal. Al respecto, el BCRP⁴ señala que, la tasa de interés de la Reserva Federal es un determinante más de las condiciones macroeconómicas nacionales, sin embargo, en periodos en que ambas coinciden en sus ciclos económicos (como el presente escenario de recesión mundial debido a la pandemia del COVID-19 y la guerra ruso-ucraniana), esta correlación podría ser más significativa, por tanto, los movimientos de la tasa de interés de referencia estadounidense, influyen de manera más significativa en la tasa de interés de referencia establecida por el BCRP.

EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE REFERENCIA PERUANA Y ESTADOUNIDENSE



Fuente: BCRP

La tasa de interés de referencia del BCRP, actualmente se encuentra en 6.75% y la tasa de referencia estadounidense – FED en 3,25%. En tanto, la FED se proyecta cerrar el año 2022 con una tasa interés de referencia de 4,4% que lógicamente incidirá también en la tasa de referencia en la tasa de referencia del BCRP y por ende incidirá en el incremento de las tasas activas en el mercado financiero peruano.

Ante esta situación es necesario que el FAE-TEXCO no contemple tasas máximas de interés en las subastas que realice el fiduciario del Fondo por cuanto no sería atractivo para las entidades financieras en ese sentido es necesario e importante dejar sin efecto el artículo 8 el Decreto de Urgencia N° 012-2022.

El 30 de setiembre de 2022, COFIDE, como administrador de los recursos del FAE-TEXCO, convocó la primera subasta de recursos, asignando la suma de S/ 7 354 000.00 a 4 entidades: CRAC RAIZ, COOPAC SAN HILRIÓN LTADA, COOPAC QORILAZO Y COOPAC KORI, con tasas que se encuentran entre el 13,50% y 17,00%, tasas significativamente menores al promedio de las tasas de créditos a

⁴ La política monetaria del BCRP y la tasa de interés de la FED en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-177/moneda-177-01.pdf>

MYPE, que asciende alrededor del 35% según la Superintendencia de Bancos, Seguros y AFP, para préstamos de hasta 36 y 60 meses, considerando un periodo de gracia de hasta 12 meses para ambos casos, con lo cual las entidades ganadoras en esta subasta podrán canalizar créditos con garantía de FAE-TEXCO, a las MYPE del sector textil y confección por hasta S/ 100 000.00

1.4 SOBRE LAS MODIFICACIONES AL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2022

Mediante Decreto de Urgencia 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, modificado por el Decreto de Urgencia 016-2022, se creó el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), con el objeto de garantizar los créditos para capital de trabajo; adquisición de activos fijos; y/o consolidación financiera y compra de deuda, otorgados a las MYPE del sector textil y confección.

Con Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15 del 27.07.2022, se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, disponiendo en su elegibilidad que las MYPE del sector textil y confección deban contar con un RUC activo y vigente, así como se ratificó el tope a la tasa de interés de las subastas que se realizarían para la adjudicación de los recursos.

Según el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, las microempresas están definidas por su nivel de ventas, el cual alcanza hasta un monto máximo de 150 UIT, mientras que las pequeñas empresas son las que tienen ventas anuales superiores a este valor y hasta el monto máximo de 1 700 UIT.



En esta línea, el público beneficiario del FAE-TEXCO se encuentra limitado a las empresas formales del sector textil y confección, que cuenten con RUC y declaren ventas, y que según estimaciones de PRODUCE, alcanzaría un universo de alrededor de 60 mil empresas, dejando de considerar a las unidades económicas informales que en promedio componen el 70% de las unidades económicas.

Conforme a ello, y lo expuesto previamente, resulta necesario agregar un criterio que permita extender el acceso al Fondo, lo cual es alcanzado con la definición que determina la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para créditos a medianas empresa⁵, así como la inclusión del tope que dispone el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, que indica que las medianas empresas no pueden tener ventas superiores a las 2,300 UIT durante el año, con ello se permitirá que el universo de micro y pequeñas empresas (beneficiarios del FAE TEXCO) tengan acceso a los recursos a los créditos en el marco del fondo.

Por otra parte, el contexto inflacionario que experimentan las economías externas y su respuesta de elevar el interés de referencia ha incrementado el costo de financiamiento a nivel internacional, afectando las tasas pasivas y activas en la economía nacional. En consecuencia, resulta necesario revisar al alza las estimaciones iniciales sobre la evolución de las tasas de interés resultantes de las

⁵ Créditos otorgados a personas jurídicas que tienen un endeudamiento total en el sistema financiero (SF) superior a S/. 300 mil en los últimos seis meses y no cumplen con las características para ser clasificados como corporativos o grandes empresas (ventas mayores a S/ 20 millones). Considera también los créditos otorgados a personas naturales que tengan un endeudamiento total en el Sistema Financiero (sin incluir créditos hipotecarios para vivienda) superior a S/. 300 mil en los últimos seis meses, siempre que parte de dicho endeudamiento corresponda a pequeñas empresas o a microempresas

subastas del FAE-TEXCO, existiendo el riesgo que las entidades financieras propongan tasas superiores al 17%, límite actual correspondiente al resultado más alto de las subastas de otros fondos, que fue dispuesto por el artículo 8 del Decreto de Urgencia 012-2022.

1.5 SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA “ALIANZAS FINANCIERAS MYPE – AFI MYPE” CON RECURSOS DEL FONDEMI

En Sesión Extraordinaria N° 01-2022 del Consejo de Vigilancia del FONDEMI, llevada a cabo el 25.07.2022, las direcciones de línea de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción realizaron la presentación individual de las intervenciones, proponiendo su financiamiento con los saldos no ejecutados del FONDEMI.

En dicha Sesión, el Consejo de Vigilancia aprobó de manera unánime la implementación de la medida “Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE”, presentado por la Dirección de Instrumentos Financieros mediante Informe N° 052-2022-PRODUCE/DIF, destinándosele recursos por S/1,500,000.00 provenientes del FONDEMI.

Según el memorando N° 00532-2022-PRODUCE/Ot, de fecha 04 de agosto 2022, el Director de Tesorería del Ministerio de la Producción indica que el saldo de balance del FONDEMI asciende a S/ 3 087 781.78

La medida tiene como público objetivo las MYPE no incluidas en el sistema financiero (sin acceso al crédito) y a las excluidas de éste (calificación crediticia negativa). En esa línea, el nivel de acceso a financiamiento en el año 2019 fue de solo 5.4% del total de las micro y pequeñas empresas existentes en el Perú (Fuente SUNAT-Elaboración PRODUCE), esto significa que 129 mil empresarios MYPE han obtenido créditos del sistema financiero, estimándose que varios de ellos podrían tener problemas financieros por la lenta reactivación empresarial, requiriendo de un apoyo que les permita reprogramar sus obligaciones y evitar ser reportados a las centrales de riesgo.



Conforme a ello, se proyecta trabajar con los conglomerados comerciales, mercados de abastos y con gremios MYPE de las zonas urbanas donde los empresarios normalmente acceden a créditos del mercado informal.

Cabe señalar que, como se explicó previamente, el limitado nivel de inclusión financiera en las MYPE estaría explicado por factores como la falta de información de capacidad de pago, falta de garantías crediticias, deterioro de salud financiera, así como otros factores, aunque también reflejaría la existencia de acceso indirecto al crédito por medio de préstamos a los conductores de las MYPE que son colocados como créditos a personas naturales.

En consecuencia, la medida propone un modelo de negocio similar a los “panderos”, diferenciándose en que los recursos no son pasivos, sino que se utilizan para brindar préstamos a los socios y se capitalizan con los intereses y mayores aportes. Por ello, la intervención plantea la creación de grupos que conformarían la “Alianza Financiera MYPE - AFI MYPE” que implementen la metodología de Banca Comunal, integrando las experiencias de las ONG especializadas en microcréditos y de COFIDE, con el objetivo de financiar sus necesidades con créditos provenientes de recursos propios, complementados por entidades microfinancieras.

La implementación de este programa lograría el acceso a financiamiento de una población no atendida por las entidades financieras, puesto que, los que integran el programa se autofinancian, basado en un grado de confianza, responsabilidad y una buena gestión administrativa. Para lo cual se requiere una intervención de monitores que ayude al grupo a formalizarse, integrarse y funcionar adecuadamente para que puedan manejar los fondos productos de los aportes de los mismos integrantes por lo que es necesario un acompañamiento de 4 años para lograr la sostenibilidad del modelo, por lo que los recursos del FONDEMI permitirían financiar al personal a cargo de la capacitación y asistencia técnica. Es importante precisar que no se brindará dinero a los grupos organizados, los fondos que administren estos grupos serán de sus propios aportes; El programa propuesto se basa en experiencias exitosas del programa la UNICA implementado por COFIDE a través de operadores que han formado grupos organizados que actualmente se vienen autofinanciados, cuyo programa a través de la presente propuesta será extensivo también a la micro empresa.

Con ello, los resultados estimados de la intervención “Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE” son el beneficio de más de 1,200 MYPE, distribuidos en grupos con entre 40 y 60 participantes, permitiendo la generación de activos por más de S/ 10 millones que serían utilizados para el financiamiento entre los participantes.

Conforme a lo señalado, la intervención tiene una duración de 4 años, por lo que resulta necesario gestionar los recursos de forma óptima para asegurar el cumplimiento de los objetivos, por lo que conviene hacer uso del fideicomiso del FONDEMI, el mismo que permitiría una gestión organizada por parte de COFIDE, así como aseguraría el destino de los recursos durante el plazo señalado.



1.6 PROPUESTA NORMATIVA

Respecto al incremento de recursos del Fondo MIPYME Emprendedor

La presente propuesta normativa tiene por objeto promover la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor, creado por el artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; para incrementar el desarrollo productivo y la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y emprendimientos innovadores de alto impacto a través de instrumentos de servicios no financieros para difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados.

Sin embargo, el Ministerio de la Producción no cuenta con la disponibilidad de recursos que le permitan financiar los gastos requeridos para promover la reactivación económica de las MIPYME a través de instrumentos de servicios no financieros, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Asimismo, cabe señalar que, dado que los instrumentos de servicios no financieros que se vienen ejecutando desde el 2014, se financian con recursos del Fondo MIPYME Emprendedor, el Ministerio de la Producción.

Cabe destacar que, actualmente existe una necesidad de apoyar en los próximos años a la MIPYME a recuperar su capacidad productiva, luego de la crisis por la pandemia por COVID-19. Sin embargo, en dicho contexto los instrumentos de servicios no financieros constituyen una herramienta idónea, dado que no implican un

incremento en el nivel de endeudamiento de las MIPYME. En ese sentido, resulta necesario dotar de nuevos recursos al Fondo MIPYME Emprendedor a fin de dar continuidad a los instrumentos de servicios no financieros en favor de dicho grupo empresarial.

Para dicho fin se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415	Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			150 000 000,00
			=====

TOTAL EGRESOS 150 000 000,00
=====



A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	038	Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001254	Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			150 000 000,00
			=====

TOTAL EGRESOS 150 000 000,00
=====

El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por su parte, el Ministerio de la Producción queda autorizado a realizar la transferencia financiera, con cargo a los recursos transferidos a su favor en el marco del numeral precedente, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo MIPYME Emprendedor. Dicha transferencia financiera se aprueba mediante resolución del titular, previo informe favorable de la Oficina General de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Para efecto de lo señalado en el en el párrafo anterior, se autoriza al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, a modificar el contrato de fideicomiso del Fondo MIPYME Emprendedor, suscrito con la COFIDE, y a celebrar los acuerdos necesarios para su adecuación a lo dispuesto en la presente propuesta normativa, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario a partir de la publicación de la resolución del titular señalado en el párrafo anterior.

Con respecto al Decreto de Urgencia N° 012-2022

La propuesta normativa sobre la modificación al FAE-TEXCO considera la ampliación del alcance de los beneficiarios del Fondo, buscando que el instrumento permita la reactivación económica de todo el sector, incluyendo informales. Asimismo, se eliminan los topes a las tasas de interés para evitar que las subastas de adjudicación de recursos, puedan quedarse trucas debido a que el tope actual de la tasa de interés no cubre los costos.

Es así que se propone el siguiente texto como Disposición Complementaria Modificatoria y como Disposición Complementaria Derogatoria respecto del Decreto de Urgencia N° 012-2022:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Artículo 5. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios del FAE-TEXCO

5.1 Son elegibles como beneficiarios del FAE-TEXCO, las MYPE que desarrollen actividades de fabricación de productos textiles y fabricación de prendas de vestir, quienes:

- a) Obtengan financiamiento revolvente y/o no revolvente para capital de trabajo; adquisición de activos fijos, como maquinaria y equipos; y/o consolidación financiera y compra de deuda, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, según los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para créditos a microempresas, pequeñas y medianas empresas, siempre que sus ventas anuales del último ejercicio sean hasta 2300 UIT.

(...)"

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección.

Derógase el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección."

Respecto a la modificación del Decreto Legislativo N° 1399

Como Disposición Complementaria Modificatoria se ha planteado la modificación del numeral 1 del artículo 4 de del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, con la finalidad de utilizar la clasificación de micro, pequeña y mediana



empresa (MIPYME) en base a la clasificación establecida en el numeral 4 (tipos de créditos) del Capítulo I de la Resolución SBS N° 11356-2008.

De esta manera, se dejaría de utilizar lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, en la cual se clasifica a la MIPYME por el volumen de sus ventas anuales.

El cambio en la metodología para clasificar al beneficiario MIPYME toma en cuenta el nivel de endeudamiento de la MIPYME, según el último reporte en la Central de Riesgo de la SBS. Asimismo, este nuevo criterio de clasificación se alinea a la metodología utilizada por las instituciones financieras intermediarias (IFI), para clasificar y/o segmentar a los deudores, independientemente de su nivel de formalización

En este sentido, el texto de la propuesta de modificación es el siguiente:

“SEGUNDA. Modificación del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER

Modifíquese el numeral 1 del artículo 4 de del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 4.- Beneficiarios del Fondo CRECER

Las siguientes empresas son beneficiarias de todos los instrumentos del Fondo CRECER, según corresponda:

- 1. Las micro, pequeñas y medianas empresas según el tipo de crédito bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS).***

(...)”



Respecto a la transferencia de recursos para la implementación de las “Alianzas Financieras MYPE- AFI MYPE”

Con respecto a la implementación de las “Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE”, se realizarán a través de un operador mediante contrato de ejecución firmado entre el operador y COFIDE como administrador de los recursos del FONDEMI, para tal efecto, el Ministerio de la Producción deberá transferir a COFIDE los saldos de balance provenientes del FONDEMI, sin demandar recursos adicionales del tesoro público, para lo cual, se propone la siguiente Disposición Complementaria Final:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Transferencia de recursos a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE).

Autorízase, de manera excepcional, durante el año fiscal 2022, al Ministerio de la Producción, a realizar transferencias financieras a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), provenientes del saldo de balance generados por el Fondo de Desarrollo de la Microempresa – FONDEMI, en el marco del Contrato de Fideicomiso S/N entre el Ministerio de la Producción y COFIDE, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), destinados a financiar las intervenciones “Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE” al fideicomiso del FONDEMI.

Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de la Producción, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias provenientes de saldo de balance del FONDEMI (Fideicomiso COFIDE), sin demandar recursos adicionales al tesoro público."

Respecto al sustento de Demanda Adicional para evaluación del MEF

Para dicho efecto, y para el sustento de la presente Demanda Adicional, se sustentará en marco del artículo 37 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", de acuerdo con lo siguiente:

a) Respecto al sustento de no disponibilidad de recursos para la atención de la demanda de gasto:

- El Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2022 del Pliego 038 Ministerio de la Producción asciende a S/ 426 202 020,00, el mismo que muestra, a la fecha del 04 de octubre de 2022, un avance de certificación de 88.3%, un avance de compromiso del 83.5% y un nivel de devengado del 72.6% a toda fuente de financiamiento y cuya proyección de ejecución al cierre del Año Fiscal 2022, se evidencia que no se dispone de saldos disponibles.
- El análisis de la ejecución de los recursos y su proyección al cierre del Año Fiscal 2022 del Pliego 038. Ministerio de la Producción, se demuestra en el siguiente cuadro, siendo que los recursos del Pliego están comprometidos principalmente los siguientes conceptos a ejecutar:

PROYECCIÓN DE GASTOS A NIVEL DE PLIEGO 038 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

PRODUCE

FF/CG/GG	PIM	EJECUCION			AVANCE			PROGRAMACION	TOTAL	SALDO (g)=(a)-(f)
	(a)	CERT. (b)	COMP. (c)	DEV. (d)	Cert.	Comp.	Dev.	(OCT-DIC) (e)	PROGRAMADO (f)=(d)+(e)	
5.GASTOS CORRIENTES	202,310,610	182,889,865	178,944,225	140,312,051	90.4%	88.5%	69.4%	211,998,559	352,310,610	-150,000,000
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,890,259	11,418,046	11,349,683	8,559,375	88.6%	88.0%	66.4%	4,330,884	12,890,259	0
2.PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	9,958,020	9,093,784	9,093,784	6,545,497	91.3%	91.3%	65.7%	3,412,523	9,958,020	0
3.BIENES Y SERVICIOS	149,279,268	142,462,975	139,165,640	105,874,025	95.4%	93.2%	70.9%	43,405,243	149,279,268	0
4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,755,148	1,755,147	1,677,147	1,677,147	100.0%	95.6%	95.6%	150,078,001	151,755,148	-150,000,000
5.OTROS GASTOS	28,427,915	18,159,913	17,657,971	17,656,007	63.9%	62.1%	62.1%	10,771,908	28,427,915	0
6.GASTOS DE CAPITAL	223,891,410	193,440,965	176,789,885	169,022,922	86.4%	79.0%	75.5%	54,868,488	223,891,410	0
4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	56,809,274	55,601,103	55,451,169	55,451,169	97.9%	97.6%	97.6%	1,358,105	56,809,274	0
6.AQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	167,082,136	137,839,862	121,338,716	113,571,753	82.5%	72.6%	68.0%	53,510,383	167,082,136	0
Total general	426,202,020	376,330,830	355,734,110	309,334,973	88.3%	83.5%	72.6%	266,867,047	576,202,020	-150,000,000

5. Gastos Corrientes:

- S/ 22,9 MM en Personal y Pensiones para el pago de personal administrativos, funcionarios y pensionistas del Pliego 038 Ministerio de la Producción, así como la sostenibilidad del pago remunerativo, y el pago del personal.
- S/ 149.2 MM en Bienes y Servicios para el pago de personal CAS; servicios básicos, mantenimiento y financiamiento de las estrategias del Pliego y cumplimiento del plan operativo institucional y estrategias del PRODUCE.



- S/ 151,7 MM para Transferencias a los pliegos de otras unidades del gobierno nacional, y de otros organismos internacionales. Lo que evidencia una brecha de S/ 150 000 000.
- S/ 28.4 MM en Otros Gastos, de los cuales se encuentra principalmente para las destinada a financiar los desembolsos para los programas en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor y el Convenio entre COFIDE y el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNÓVATE.

6. Gastos de Capital

- S/ 223.8 MM en Gasto de Capital, lo que incluye proyectos de inversión, y otros gastos de capital.

En ese sentido, el proyecto de Presupuesto del Pliego 038 Ministerio de la Producción, se encuentra comprometido, lo cual evidencia la no disponibilidad de recursos para el financiamiento de la demanda adicional solicitada.

Los cronogramas mensualizados de certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado de los recursos sin comprometer, adjunto en el Anexo 01-PRODUCE.

ANEXO 01-PRODUCE: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2022 DEL PLIEGO 038 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN A NIVEL DE CERTIFICACIÓN, COMPROMISO Y DEVENGADO

PLIEGO
A TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
En soles



Genérica de gasto	PIA 2022	PIM 2022 (A)	Certificado Al 04.10.2022	Recursos sin Certificar	PROYECCIÓN CERTIFICADO				SALDO
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL PROYECC	
	A	B	C	D=B-C				E	F=B-C-E
5.GASTOS CORRIENTES	155,170,233	202,310,610	182,889,865	19,420,745	10,619,003	6,308,426	2,493,316	19,420,745	0
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,690,242	12,890,259	11,418,046	1,472,213	545,284	717,762	209,167	1,472,213	0
2.PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	9,786,420	9,958,020	9,093,784	864,236	344,493	344,491	175,252	864,236	0
3.BIENES Y SERVICIOS	122,443,071	149,279,268	142,462,975	6,816,293	3,680,108	2,573,321	562,864	6,816,293	0
4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	771,747	1,755,148	1,755,147	1	1	0	0	1	0
5.OTROS GASTOS	8,478,753	28,427,915	18,159,913	10,268,002	6,049,117	2,672,852	1,546,033	10,268,002	0
6.GASTOS DE CAPITAL	288,205,260	223,891,410	193,440,965	30,450,445	13,490,082	14,791,733	2,168,630	30,450,445	0
4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	56,809,274	55,601,103	1,208,171	596,039	612,132	0	1,208,171	0
6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	288,205,260	167,082,136	137,839,862	29,242,274	12,894,043	14,179,601	2,168,630	29,242,274	0
Total general	443,375,493	426,202,020	376,330,830	49,871,190	24,109,085	21,100,159	4,661,946	49,871,190	0

*Al 4.10.2022

PLIEGO
A TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
En soles

Genérica de gasto	PIA 2022	PIM 2022 (A)	Compromiso Al 04.10.2022	Recursos sin Comprometer	PROYECCIÓN COMPROMISO				SALDO
					OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL PROYECC	
	A	B	C	D=B-C				E	F=B-C-E
5.GASTOS CORRIENTES	155,170,233	202,310,610	178,944,225	23,366,385	6,202,591	4,661,495	12,502,299	23,366,385	0
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,690,242	12,890,259	11,349,683	1,540,576	412,977	454,888	672,711	1,540,576	0
2.PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	9,786,420	9,958,020	9,093,784	864,236	205,320	102,660	556,256	864,236	0
3.BIENES Y SERVICIOS	122,443,071	149,279,268	139,165,640	10,113,628	3,647,164	1,249,685	5,216,779	10,113,628	0
4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	771,747	1,755,148	1,677,147	78,001	1	0	78,000	78,001	0
5.OTROS GASTOS	8,478,753	28,427,915	17,657,971	10,769,944	1,937,129	2,854,262	5,978,553	10,769,944	0
6.GASTOS DE CAPITAL	288,205,260	223,891,410	176,789,885	47,101,525	12,996,423	15,137,373	19,027,729	47,101,525	0
4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	56,809,274	55,451,169	1,358,105	149,936	149,936	1,058,233	1,358,105	0
6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	288,205,260	167,082,136	121,338,716	45,743,420	12,786,487	14,987,437	17,969,496	45,743,420	0
Total general	443,375,493	426,202,020	355,734,110	70,467,910	19,139,014	19,798,868	31,530,028	70,467,910	0

*Al 4.10.2022

PUEGO
A TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
En soles

Genérica de gasto	PROYECCIÓN DEVENGADO								
	PIA 2022	PIM 2022 (A)	Devengado Al 04.10.2022	Recursos sin Devengar	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL PROYECC	SALDO
	A	B	C	D=B-C				E	F=B-C-E
5.GASTOS CORRIENTES	155,170,233	202,310,610	140,312,051	61,998,559	19,706,621	18,226,683	24,065,255	61,998,559	0
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,690,242	12,890,259	8,559,375	4,330,884	1,459,610	1,404,888	1,466,386	4,330,884	0
2.PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	9,786,420	9,958,020	6,545,497	3,412,523	1,381,384	702,660	1,328,479	3,412,523	0
3.BIENES Y SERVICIOS	122,443,071	149,279,268	105,874,025	43,405,243	14,805,049	13,364,873	15,235,321	43,405,243	0
4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	771,747	1,755,148	1,677,147	78,001	1	0	78,000	78,001	0
5.OTROS GASTOS	8,478,753	28,427,915	17,656,007	10,771,908	2,060,577	2,754,262	5,957,069	10,771,908	0
6.GASTOS DE CAPITAL	288,205,260	223,891,410	169,022,922	54,868,488	16,926,258	10,114,130	27,828,100	54,868,488	0
4.DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	56,809,274	55,451,169	1,358,105	149,936	149,936	1,058,233	1,358,105	0
6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	288,205,260	167,082,136	113,571,753	53,510,383	16,776,322	9,964,194	26,769,867	53,510,383	0
Total general	443,375,493	426,202,020	309,334,973	116,867,047	36,632,879	28,340,813	51,893,355	116,867,047	0

*Al 4.10.2022

b) Respecto al sustento de por qué la demanda adicional no pudo ser prevista en el presupuesto institucional 2022:

El Ministerio de la Producción señala que los recursos requeridos como demanda adicional por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SOLES) no pudieron ser previstos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022, debido a que hubieron intervenciones y estrategias del proyecto que fueron adoptadas posterior a la aprobación del Presupuesto Institucional 2022 durante su formulación, principalmente por la coyuntura causada por la pandemia que afectó especialmente a las empresas y emprendedores y por la prioridad de reactivar la economía se atendió una alta demanda requerimientos de cofinanciamientos en nuestros concursos se programó nuevas convocatorias en el último trimestre del año 2021, posterior a dicho proceso, en virtud de las acciones en los programas del Fondo MIPYME Emprendedor, además por lo siguiente:



Por la naturaleza y coyuntura

Con las modificaciones al Fondo MIPYME Emprendedor mediante Decreto de Urgencia N° 013-2020, que a su vez incorpora al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor para aprobar los instrumentos no financieros, asegurar el cumplimiento de los objetivos de los fondos, entre otras funciones; el Ministerio de la Producción en conjunto con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, enfocaron sus esfuerzos a la actualización de los reglamentos operativos de los programas aprobados en el marco del Fondo MIPYME, así como formularon nuevos instrumentos no financieros, para comprometer los recursos asignados al Fondo MIPYME Emprendedor.

c) Respecto al sustento de la necesidad y prioridad de realizar el gasto:

En el año 2020, debido a la pandemia por COVID -19 que afectó a las economías del mundo y por ende también al Perú, 597,127 empresas dejaron de ser formales o quebraron, según fuente de la SUNAT.

Desde el año 2021 en adelante, el Perú ha venido haciendo esfuerzos de todo tipo para reactivar el sector empresarial, dictando medidas de carácter económico, tributario, laboral y sanitario, que permitan que las empresas vayan saliendo poco a poco de la situación tan difícil en que se encuentran. Algunas medidas han funcionado, mientras que otras han tenido que ser reformuladas; sin embargo, el

esfuerzo de los empresarios ha logrado que 338,176 empresas ingresen al sistema formal, esperando que en el año 2022 se pueda recuperar, o superar la estructura empresarial pre pandemia.

Ante la situación de reactivación empresarial, los instrumentos de servicios no financieros (no reembolsables) constituyen una oportunidad para que las empresas puedan acceder a capacitación, asesoría técnica, certificación, innovación, entre otros, que les permita acelerar su reactivación, al mismo tiempo que aportan un porcentaje asequible de contrapartida.

Actualmente, el Fondo MIPYME Emprendedor, viene cumpliendo el importante rol de apoyar a las empresas a mejorar su competitividad promoviendo su acceso a instrumentos de servicios no financieros, para lo cual, desde el 2014, se han destinado de S/ 225 millones (incluyendo saldos previos del Fondo MIPYME) que se vienen ejecutando a través de los programas previamente indicados.

Cabe precisar que, a la fecha, los S/ 225 millones se encuentran asignados a los operadores de los instrumentos de servicios no financieros del Fondo MIPYME Emprendedor, para su ejecución y conforme a los montos señalados en los Reglamentos Operativos respectivos.

Cabe precisar que, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo MIPYME Emprendedor, éste cuenta con un Comité de Dirección, que es un órgano que toma decisiones de manera colegiada y cuya función es de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos de servicios no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de los beneficiarios finales. En específico, según el artículo 16 del Decreto Supremo N° 225-2020-EF, corresponde a dicho Comité aprobar las propuestas de instrumentos de servicios no financieros que presente alguno de los miembros del Comité de Dirección, así como fijar y aprobar los recursos para cada uno de los instrumentos de servicios no financieros propuestos.

En ese sentido, corresponderá al Comité de Dirección MIPYME Emprendedor aprobar la distribución de los nuevos recursos hacia programas nuevos y existentes, sujeto a la propuesta presentada por sus miembros. Sin embargo, se puede señalar la siguiente proyección:

Asignación de los nuevos recursos del Fondo MIPYME Emprendedor

Instrumento	Beneficiarios estimados	Monto asignado (en millones S/)
Programa de Apoyo a la Internacionalización - Continuidad	Directo: 180 empresas exportadoras	30
Programa de Desarrollo de Proveedores - continuidad	Directo: 140 Empresas Indirecto: 840 MYPE	20
Programa de apoyo a Clúster - continuidad	Directo: 11 Clúster Indirecto: 1,320	25
Programa de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto - continuidad	Directo: 350 startups	30
Programa de Fortalecimiento de Entidades de soporte al emprendimiento - continuidad	Directo: 4 incubadoras Indirecto: 320 startups	5
Programa Convenio de Desempeño para el Fortalecimiento Estratégico de Servicios Tecnológicos	Directo: 54 CITE Indirecto: 5,800 MIPYME	20
Programa de Certificación, concurso mejora a la calidad - nuevo	Directo: 1,000 MYPE	20
TOTAL	10 mil MIPYME	150



De acuerdo a la Oficina de Estudios Económicos de PRODUCE, más de 1,7 millones de MIPYME formales operan en el mercado peruano, segmento empresarial representa el 99.5% del total de empresas formales en la economía peruana, el 95.2% son microempresas, 4.1% pequeña y 0.2% mediana; las que generan más del 90% de la PEA ocupada en el sector privado. En ese sentido, la presente propuesta busca atender a 10 mil MIPYME, cifra que replica de manera similar el total de beneficiarios reportados en los avances de los instrumentos aprobados en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor (Programa de Emergencia Empresarial, Programa de Apoyo a la Internalización, Programa de Capital Semilla para emprendedores dinámicos y de alto impacto, Programa de fortalecimiento de entidades de soporte al emprendimiento, programa de apoyo a clústeres, programa de apoyo a la generación y consolidación de los centros de servicios digitales, programa convenio para el fortalecimiento estratégico de servicios tecnológicos), considerando que son instrumentos de servicios no financieros y por tanto no reembolsables, en un entorno de alta inflación donde las tasas de interés para financiamiento tienen presión al alza (el Banco Central de Reserva del Perú actualmente tiene la tasa de referencia en 7%) y que considera un 0.5%⁶ de las MIPYME que no acceden a financiamiento a través del sistema financiero.

Cabe señalar que, iniciar la ejecución de los proyectos por parte de los beneficiarios finales de cada programa, puede tardar hasta 6 meses desde el lanzamiento del proceso. Ello debido a que, de manera previa, el Operador debe elaborar las bases iniciales, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Dirección, luego de ello estas bases son publicadas y se otorga un tiempo para recibir consultas del público. En base a ello, el Operador elabora las bases finales y las presenta para aprobación del referido Comité, las cuales luego son publicadas y dan inicio al periodo de postulación que puede durar 1 o 2 meses. Luego de ello, se inician una serie de etapas en la postulación, que culmina con la selección final de los beneficiarios, entre todos los postulantes.



En ese sentido, resulta imperativo para la continuidad del apoyo del Fondo MIPYME Emprendedor a la recuperación económica de dicho sector empresarial, contar con los recursos adicionales propuestos, a fin de que en el 2023 no haya una brecha de un año en que no se lancen nuevas convocatorias a concursos.

La necesidad y prioridad del Gasto tiene por objeto que las empresas se reactiven rápidamente, es necesario continuar o incrementar los servicios no financieros en favor de las MIPYME, lo que les permitirá ser más competitivos y de esta manera poder mejorar sus economías empresariales, familiares, generar empleo y por ende contribuir con el Estado, por lo que se considera conveniente la asignación de recursos adicionales al Fondo MIPYME Emprendedor por un total de S/ 150 millones, lo cual permitiría la implementación de nuevos instrumentos de servicios no financieros, o la continuidad de éstos, estimándose en base a la experiencia beneficiar de forma directa e indirecta más de 10 mil MIPYME a nivel nacional, tal como muestra el cuadro de avances de los instrumentos aprobados en el mercado del fondo MYPIME Emprendedor.

Para ello, se ha programado la ejecución de gastos de la demanda adicional entre los ejercicios 2023 y 2024 por S/ 150 000 000,00, según distribución y cronograma que apruebe el Comité de Dirección del Fondo MIPYME Emprendedor, en ese

⁶ En el cuadro sobre acceso a financiamiento de las empresas por tamaño al 2021 (página 17), 1'947,268 MIPYME no tienen acceso a créditos en el sistema financiero.

sentido, la habilitación y transferencia de los recursos al fideicomiso se realizara de acuerdo al siguiente cronograma:

GASTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	PROYECTADO NOVIEMBRE 2022
CERTIFICADO	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	2.4. 13. 14 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	S/150,000,000
COMPROMISO	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	2.4. 13. 14 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	S/150,000,000
DEVENGADO	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	2.4. 13. 14 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	S/150,000,000

Adicional de ello, se plantea que los recursos, sean asignados en PRODUCE, a través de la siguiente cadena:

AÑO	2022
UNIDAD EJECUTORA	001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
TIPO	3.PRODUCTO
PRODUCTO	3999999.SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5001254. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
FUNCION	14.INDUSTRIA
DIVISION FUNCIONAL	031.INDUSTRIA
GRUPO FUNCIONAL	0060.PROMOCION DE LA INDUSTRIA
FINALIDAD	0316123. INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL FONDO MIPYME EMPRENDEDOR A NIVEL NACIONAL
UNIDAD DE MEDIDA	00001.ACCION



Los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, resulta procedente autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual beneficiará de forma directa e indirecta más de 10 mil MIPYME a nivel nacional, que contribuyen con la reactivación económica del país.

Por otro lado, con la finalidad de garantizar la implementación de las intervenciones "Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE", se propone que, se garantice el circuito normativo que permita operativizar las transferencias financieras a favor del COFIDE, en ese sentido, se plantea el siguiente párrafo:

“Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de la Producción, a realizar transferencias financieras a favor de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), provenientes del saldo de balance generados por el Fondo de Desarrollo de la Microempresa – FONDEMI, en el marco del Contrato de Fideicomiso S/N entre el Ministerio de la Producción y COFIDE, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), destinados a financiar las intervenciones “Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE” al fideicomiso del FONDEMI.

Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de la Producción, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias provenientes de saldo de balance del FONDEMI (Fideicomiso COFIDE), sin demandar recursos adicionales al tesoro público.”

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costo:

El presente dispositivo autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.



El Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF, a la que se hace referencia en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En relación a las modificaciones al FAE-TEXCO, permitirá mayor participación de las MYPE del sector textil y confección; similarmente las modificaciones al Fondo Crecer amplían al acceso a financiamiento de las MIPYME; mientras que la habilitación para la transferencia de recursos del Ministerio de la Producción a COFIDE, para la implementación y ejecución de la medida “Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE”. En ninguno de los casos mencionados se irrogan gastos adicionales al Estado Peruano, fuera de los ya comprometidos.

Beneficio:

Considerando la proyección de 10,000 beneficiarios directos e indirectos a consecuencia de los programas operados por PROINNOVATE, con los recursos adicionales se podrá dar continuidad a los instrumentos de servicios no financieros que demuestren mayor éxito e impacto, así como permitirá la formulación de programas adicionales con el objetivo de desarrollar su productividad a través de transferencia tecnológica, innovación empresarial, gastos de capacitación, asistencia técnica, investigaciones, internacionalización, entre otros.

Con respecto a las modificaciones al FAE-TEXCO, la medida ampliaría el alcance del Fondo, pasando de un potencial de 60 mil beneficiarios, a cerca de 110 mil a nivel nacional, facilitando la colocación de los créditos con garantía crediticia e impulsando la reactivación económica de todas las unidades productivas a nivel nacional.

Por su parte, en lo relativo a la Única Disposición Complementaria Modificatoria, este presenta como principal beneficio el mejorar el acceso a las MIPYME al Fondo CRECER, utilizando una metodología aceptada por las instituciones financieras intermediarias (IFI), para clasificar y/o segmentar a los deudores, independientemente de su nivel de formalización. Esta metodología, más amplia reduce las barreras de acceso al crédito de algunas MIPYME y redundará en favor de los fines del Fondo CRECER. Esta modificación no genera costos adicionales al Tesoro Público.

En cuanto a la implementación de la medida "Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE" con recursos del FONDEMI, esta intervención permitiría que micro y pequeñas empresas no incluidas en el sistema financiero (sin acceso al crédito), así como las excluidas por una gestión inadecuada de sus pasivos, puedan acceder a mecanismos de autofinanciamiento, mediante la conformación de grupos de ahorro y financiamiento. En esta línea, se conformarían 80 grupos de ahorro y crédito en 4 departamentos del país, estimándose lograr la generación de activos (en calidad de préstamo) por más de S/ 10 millones, durante el periodo de ejecución de la medida.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL



La presente propuesta normativa incorpora recursos al Fondo MIPYME Emprendedor, creado por la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. En ese sentido, su impacto en la vigencia de este proyecto en la legislación nacional se da específicamente sobre el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230.

En lo que respecta a la disposición contenida en la Única Disposición Complementaria Final, el marco normativo que habilita la transferencia de recursos a favor de COFIDE, no contraviene la Constitución Política del Perú, toda vez que no recorta, vulnera, afecta, amenaza o viola derecho alguno; asimismo, no contraviene disposición legal vigente en el ordenamiento jurídico nacional y guarda vinculación y coherencia con las normas con las que se encuentra vinculada.

Por su parte, en lo relativo a las Disposiciones Complementarias Modificadorias, la modificación del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, así como la modificación del numeral 1 del artículo 4 de del Decreto Legislativo N° 1399, no recorta, vulnera, afecta, amenaza o viola derecho índole alguna.

Con respecto a la Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, implica únicamente un impacto respecto a lo dispuesto en dicho artículo, sin alterar las demás disposiciones del citado Decreto de Urgencia.

Análisis de la constitucionalidad y legalidad de la iniciativa normativa

La presente propuesta normativa se encuentra amparada en el derecho de iniciativa legislativa que ostenta el Presidente de la República, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y las funciones y facultades

establecidas en el literal b) del artículo 2 y en el artículo 12 de la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

La presente propuesta normativa no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, vulnera, afecta, amenaza de derechos constitucionalmente protegidos.

Mediante la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país se creó el Fondo MIPYME por un monto de hasta S/ 600 millones, de los cuales S/ 500 millones tienen el objeto de financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores, y participar en el financiamiento de fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).

Por su parte, el saldo restante del Fondo MIPYME ascendente a S/. 100 millones tienen por objeto se destinados al incremento de la productividad de las MIPYME mediante instrumentos para difusión tecnológica, innovación y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas o privadas.

Posteriormente, con la emisión del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, se estableció la modificación de la denominación del Capítulo V del Título II, y los numerales 30.1, 30.3, 30.4, 30.6 del artículo 30, y los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley N° 30230, conforme a lo dispuesto por la Décima Primera Disposición Complementaria Modificatoria.

Las modificaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 implicaron, entre otras, el cambio de denominación del Fondo MIPYME por el de MIPYME Emprendedor, la ampliación de su objeto y su plazo de vigencia. Al respecto cabe precisar que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 013-2020 precisó que el cambio de la denominación del Fondo MIPYME por Fondo MIPYME Emprendedor no representa la constitución de un nuevo fondo.

Cabe agregar que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, precisó que los cambios que esta norma dispone respecto de la Ley N° 30230 entrarían en vigor al día siguiente de publicado el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor. Con ello, tomando en consideración que el 10 de agosto de 2020 fue publicado el *"Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor"* aprobado por el Decreto Supremo N° 225-2020-EF, ya se han operado las modificaciones correspondientes.

Mediante la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de recursos por S/ 125 millones a favor del Ministerio de la Producción, para que a su vez sean transferidos al Fondo MIPYME Emprendedor, a fin de que se destinen a cumplir con los objetivos del Fondo mediante la implementación de instrumentos no financieros.

Por ello, el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor aprobó la actualización del Programa Convenio de Desempeño para el Fortalecimiento Estratégico de Servicios Tecnológicos, mediante el Acta N° 10 (Virtual), comprometiendo con ello el íntegro de



recursos disponibles del Fondo MIPYME Emprendedor, por lo que para la implementación de nuevos instrumentos no financieros se requiere la inyección de nuevos recursos.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que mediante el Decreto de Urgencia 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección, se creó el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), con el objeto de garantizar los créditos para capital de trabajo; adquisición de activos fijos; y/o consolidación financiera y compra de deuda, otorgados a las MYPE del sector textil y confección. Así también se debe considerar que, con la Resolución Ministerial N° 178-2022-EF/15 se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección.

También se debe valorar que la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeñas empresa, estableció que el Ministerio de la Producción tiene las competencias para formular, aprobar y ejecutar las políticas de alcance nacional para el fomento y promoción de las cooperativas como empresas que promueven el desarrollo económico y social. Para tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, se transfirieron las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6 de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.



En base a las competencias asignadas, el 30 de diciembre de 2019, el Ministerio de la Producción y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) suscribieron un nuevo Contrato de Fideicomiso del Fondo de Desarrollo de la Microempresa (FONDEMI), estableciendo, entre otros, que el fideicomiso se instituye hasta por un plazo de 10 años, y que su finalidad es la de mejorar las condiciones de acceso al financiamiento de las MYPE, de tal manera que se permita incrementar sus niveles de productividad, a través del financiamientos de instrumentos financieros tales como créditos, garantías, afianzamientos, fondos orientados a la adquisición de facturas conformadas y negociables emitidas por las MYPE a través de empresas del sistema financiero o mercados de valores, e instrumentos no financieros como servicios de mejora de la gestión y encadenamiento productivos y acceso a mercados para las MYPE.

Los recursos del FONDEMI es patrimonio del Ministerio de la Producción, y es administrado por COFIDE a través de un fideicomiso basado en un Reglamento Operativo debidamente aprobado por el Consejo de Vigilancia. El Consejo de Vigilancia del FONDEMI es quien toma las decisiones sobre los destinos de los fondos y está debidamente acreditado mediante Decreto Supremo N° 311-2019-PRODUCE.

Los recursos del FONDEMI, según el Reglamento Operativo, son colocados por COFIDE a las Instituciones financieras y estas a través de Sub Préstamos financian a la MYPE. De los resultados obtenidos por el fondo en cada año y según los estados financieros debidamente auditados, el 80% de los resultados se destinan a financiar instrumentos no financieros en favor de la MYPE; en eses sentido, en Sesión Extraordinaria N° 01-2022 del Consejo de Vigilancia del FONDEMI, llevada a cabo el 25 de julio del 2022, se aprobó la implementación de la medida denominada "Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE", sustentado por la Dirección de Instrumentos Financieros del Ministerio de la Producción con el Informe N° 052-2022-

PRODUCE/DIF, por lo que se destinaron recursos provenientes del FONDEMI hasta por S/ 1,5 millones.

La presente propuesta normativa guarda coherencia con la normatividad previamente expresada, así como con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional.

V. NO APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE DEL PROYECTO DE LEY

La norma autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Para ello establece obligaciones de carácter presupuestal y autoriza a PRODUCE y al MEF a modificar el contrato de fideicomiso celebrado con COFIDE y a celebrar los acuerdos necesarios para su adecuación a lo dispuesto en la presente Ley.

Al respecto, la disposición contenida en el Proyecto de Ley no genera o implica variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos, por lo que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del AIR Ex Ante, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 de Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM. Sin perjuicio de lo indicado, cabe indicar que el acápite 1 del numeral 28.1 del artículo 28 del mencionado Reglamento incluye dentro de los supuestos que están fuera del AIR Ex Ante las disposiciones normativas emitidas para transferencias financieras.



En relación a la modificación del literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 012-2022, Decreto de Urgencia que crea el Fondo de Apoyo Empresarial para el sector textil y confección (FAE-TEXCO), sobre criterios de elegibilidad de los beneficiarios para incluir que los beneficiarios de dicha medida sean empresas que tengan ventas hasta 2 300 UIT; la derogación del artículo 8 del mencionado Decreto de Urgencia N° 012-2022, a efectos de eliminar los topes a las tasas de interés para evitar que las subastas de adjudicación de recursos puedan quedarse truncas debido a que el tope actual de la tasa de interés no cubre los costos; y la modificación del numeral 1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER para establecer que los beneficiarios son las empresas según el tipo de crédito bajo los parámetros establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS); debemos señalar que dichas modificaciones no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del análisis de impacto regulatorio Ex Ante, ya que el numeral 10.1 del artículo 10 del establecido en el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, dispone que el ámbito de aplicación del análisis de impacto regulatorio (AIR) es para aquellas normas de carácter general que al establecer modificaciones normativas se

genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social; supuestos o elementos que no se aplican en las modificaciones antes señaladas, debido a que el cambio de criterios de elegibilidad para beneficiarios del FAE-TEXCO o el Fondo CRECER no implica variación alguna del costo que limite el otorgamiento de los beneficios que se brindan actualmente por las normas en mención, toda vez que siendo intervenciones estatales que se realizan en función de la evaluación crediticia de las empresas del sistema financiero, el efecto del cambio normativo por el contrario facilita la labor de dichas entidades que ya lo realizan para todos sus clientes conforme a sus criterios de riesgos y evaluación de capacidad de pago del deudor y por tanto, no se limita de manera alguna para las micro, pequeñas o medianas empresas el acceso a créditos bajo las disposiciones del FAE-TEXCO o Fondo CRECER.

Para el caso del Fondo CRECER es de señalar que a setiembre de 2022 se han beneficiado a través de sus instrumentos de cobertura y créditos a 27 312 beneficiarios finales que incluye a las MIPYME y empresas exportadoras. Asimismo, en línea con lo antes señalado, la modificación normativa coadyuvará en el funcionamiento del Fondo CRECER y se estima alcanzar 50 000 beneficiarios finales al 2025 y no menos de 90 000 beneficiarios finales al 2030, conforme se detalla a continuación:



Beneficiarios Finales del Fondo CRECER (Resultados acumulados)				
Set-20	Set-21	Set-22	2025*	2030*
9 952	19 650	27 312	50 000	90 000

(*) Resultados proyectados

Fuente: COFIDE

Por otro lado, para el caso del FAE-TEXCO al 27 de octubre de 2022, se otorgaron garantías por S/ 1.4 millones que beneficiaron las operaciones crediticias de capital de trabajo, activo fijo y compra de deuda de 34 micro y pequeñas empresas (MYPE). Estos primeros beneficiarios del FAE-TEXCO, corresponden a la Cooperativas de Ahorro y Crédito San Hilarión y a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kori como se aprecia a continuación:

FAE - TEXCO			
Tipo de producto	N° Créditos	Monto de préstamo (En S/)	Monto coberturado (En S/)
Activo Fijo	7	425 000	306 500
Capital de trabajo	26	1 410 000	1 027 000
Compra de deuda	1	100 000	70 000
TOTAL	34	1 935 000	1 403 500

Fuente: COFIDE

Por ello la modificación de los criterios de elegibilidad para el FAE-TEXCO para incluir a las medidas empresas, siempre que sus ventas anuales del último ejercicio sean hasta 2 300 UIT, además de facilitar la evaluación crediticia de acuerdo a la normatividad del sistema financiera, mantiene coherencia con la normatividad de clasificación de

empresas contenidas en el artículo 5 del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE; a fin de promover el uso de las garantías del FAE-TEXCO previstas hasta S/ 800 millones.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, las modificaciones del FAE-TEXCO y Fondo CRECER no implican para los beneficiarios o entidades del sistema financiero que colocan los créditos para las MIPYME, mayores costos o limitaciones para el funcionamiento de intervenciones estatales en mención, siendo por el contrario facilitar la forma de evaluación para los créditos que se coloquen, precisamente porque es la forma en que se realizan la colocación de créditos en el marco de lo establecido por la normatividad del sistema financiero.

Finalmente, la autorización de la transferencia de recursos financieros a favor de COFIDE provenientes del saldo de balance generados por el Fondo de Desarrollo de la Microempresa – FONDEMI, en el marco del Contrato de Fideicomiso S/N entre el Ministerio de la Producción y COFIDE, hasta por la suma de S/ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), destinados a financiar las intervenciones “Alianzas Financieras MYPE – AFI MYPE” al fideicomiso del FONDEMI, es una disposición que no genera o implica variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos, por lo que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del AIR Ex Ante, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 de Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, y como se indicó previamente, el acápite 1 del numeral 28.1 del artículo 28 del mencionado Reglamento incluye dentro de los supuestos que están fuera del AIR Ex Ante las disposiciones normativas emitidas para transferencias financieras.



GAASTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	PROYECTADO NOVIEMBRE 2022	PROYECTADO DICIEMBRE 2022
CERTIFICADO	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	2.4. 1 3. 1 4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	150,000,000	0
COMPROMISO	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	2.4. 1 3. 1 4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	150,000,000	0
DEVENGADO	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	2.4. 1 3. 1 4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	0	150,000,000



PRODUCE

FF/CG/IG	PIM	EJECUCION			AVANCE			PROGRAMACION (NOV-DIC) (e)	TOTAL PROGRAMADO (f)=(d)+(e)	SALDO (g)=(a)-(f)	DA
	(a)	CERT. (b)	COMP. (c)	DEV (d)	Cert.	Comp.	Dev.				
5.GASTOS CORRIENTES	209,515,911	194,070,744	186,203,569	157,621,244	92.6%	88.9%	75.2%	201,894,667	359,515,911	-150,000,000	-150,000,000
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,876,856	11,464,578	11,448,457	9,436,082	89.0%	88.9%	73.3%	3,440,774	12,876,856	0	0
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	9,882,174	9,017,938	9,017,938	7,264,453	91.3%	91.3%	73.5%	2,617,721	9,882,174	0	0
3 BIENES Y SERVICIOS	156,496,027	145,887,439	143,566,735	118,950,771	93.2%	91.7%	76.0%	37,545,256	156,496,027	0	0
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,755,148	1,755,147	1,677,147	1,677,147	100.0%	95.6%	95.6%	150,078,001	151,755,148	-150,000,000	-150,000,000
5 OTROS GASTOS	28,505,706	25,945,642	20,493,292	20,292,791	91.0%	71.9%	71.2%	8,212,915	28,505,706	0	0
6.GASTOS DE CAPITAL	224,011,441	212,120,045	193,899,880	187,835,071	94.7%	86.6%	83.9%	36,176,370	224,011,441	0	0
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	62,845,327	61,692,625	59,816,531	59,816,531	98.2%	95.2%	95.2%	3,028,796	62,845,327	0	0
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	161,166,114	150,427,420	134,083,349	128,018,540	93.3%	83.2%	79.4%	33,147,574	161,166,114	0	0
Total general	433,527,352	406,190,789	380,103,449	345,456,315	93.7%	87.7%	79.7%	238,071,037	583,527,352	-150,000,000	-150,000,000

Fuente: Consulta amigable MEF al 7/11/2022

Elaboración: Oficina de Presupuesto - OGPPM 7/11/2022



Etiquetas de	Suma de PIA	Suma de PIM	Suma de CCP	Suma de COMF	Suma de DEV AL 0509
5. GASTOS C	155,170,233	209,515,911	194,070,744	186,203,569	157,621,244
1. PERSONAL	13,690,242	12,876,856	11,464,578	11,448,457	9,436,082
2. PENSIONES	9,786,420	9,882,174	9,017,938	9,017,938	7,264,453
3. BIENES Y SERVICIOS	122,443,071	156,496,027	145,887,439	143,566,735	118,950,771
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	771,747	1,755,148	1,755,147	1,677,147	1,677,147
5. OTROS GASTOS	8,478,753	28,505,706	25,945,642	20,493,292	20,292,791
6. GASTOS DE CAPITAL	288,205,260	224,011,441	212,120,045	193,899,880	187,835,071
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	62,845,327	61,692,625	59,816,531	59,816,531
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	288,205,260	161,166,114	150,427,420	134,083,349	128,018,540
Total general	443,375,493	433,527,352	406,190,789	380,103,449	345,456,315